

REVISTA

DE LA

ASOCIACIÓN-ARTÍSTICO-ARQUEOLÓGICA-BARCELONESA

AÑO III NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1899 NÚM. 16

DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA Y CONVENTO

DE

SAN FRANCISCO DE BARCELONA

según el libro manuscrito del P. Comes

(Continuación)

SEGONA PART DELA OBRA

ô

LIBRO VERO ORIGINAL

Que en el se Efcriuen las Sepulturas, por
los Rotulos feñaladas, y por Armas
que lo decifran, mas por efto,

que, por lo que, por

Efcrito fe al-

cança

DE LAS SEPULTVRAS

DEL

Capitulo.

Sepultura primera.

Dize:

Affí jace el Paborda de Solsona.

Al entrar al Capitulo, à tres palmos dela puerta, vefe una
piedra de 8 palmos delargo, y 3 de ancho, con vn Reverendo

esculpido, y gravado: sin Armas, con el rotulo sobre dicho; &c, y no se alla otra noticia. (En este Vaso no se encontró Cosa, sino la Caxa del S.^r Lorenzo Mas Cirujano que estaba baxo dicha piedra. La qual Caxa se ha puesto en la sepultura del Número 12 dela parte del Claustro que está delante el Capitulo.) (1)

2. Sepul.

De la Cofad. de S. Nicolas.

Ala entrada del Capitulo, despues dela sobre dña sepultura del Paborda, se encuentrâ tres sepulturas, lado por lado, compuestas de doze piedras; por Armas una Mitra, cada sepultura; cuyas sepulturas son dela Cofadría y Cofadres del señor san Nicolas obifpo de Barí:

Offera.

Al Lado derecho delas dñas sepulturas, Ay vna piedra en quadro, con vna mitra por Armas, y es el Lugar, o, ofsera dela sobre dña Cofadría.

3. Sepul.

Sepultura de los Religiofos.

A la mesma línea, desde las tres sepulturas dichas asta las dos gradas, y rexa del Prefbiterio, se enquentrâ Las Sepulturas por los Religiosos Moradores deste Convento, las quales son sin rotulo, ni armas algunas en las Losas::: Quatro bovedas son distintas, con quatro bocas; el P. Rius pone seis, y se engañó en esto:: Es verdad que deuía decir, que en las Bovedas y sepulturas dela Cofadría de San Nicolas, por no enterrarse al prefente Cofadres, por no averles; se entierran también en dñas Bovedas y sepulturas los Religiosos moradores que mueren, de parte de muchos años átras, y Vienen

(1) Lo comprendido en el paréntesis es de letra distinta de la del MS.

a ser todas estas Bovedas y sepulturas, entierro de los Religiosos Moradores deste Convento::: Y iuntas estas Beuedas, con las otras; en todas son siete; con sus siete Bocas.....

4 Sepul. dice.

Vas de Juan Serra de Mollet Mercader y delos suyos. 1611.

N.º 2 Efta sepultura està al entrar del Capitulo, ala mano Isquierda, de traves delas sobre dhas, afsí ala paret, con las armas ados piedras, que son del modo presente (1) y quatro losas quela componen: aze m. años que no se ha en ella enterrado ninguno, y no se sabe quien es este Linage. (Esse vaso se trasladó al Vaso del N.º 9 del Claustro dela Parte delante el Capitulo como consta en el Folio 111.)

5. Sepul. dice.

Aqueft Carner es del Discret en Fran.^{ch} Martí Nottari de Barcelona é dels seus, Any M.D.Lij.

Efta sepultura eftá inmediatamente dela sobre dña, altraves tambien, parte del evangelio, y mas cercana ala Rexas; Con sus armas a dos piedras, de quatro quela cõponen y son afsí; (2) dice el Libro de entierros era Mercader; este vaso se encontró lleno de tierra.

6. Sepul. Dice.

Hic jacet Magnífic. et Dominus homaciabur Guessa.

Efta sepultura se halla inmediada alas dos sobre dñas, ala Isquierda del Capitulo; las vnas ni las otras carecen de Numero: tiene este sepulcro sus armas y son afsí: (3) y deste no se

(1) En el MS. hay dibujado un escudo partido diagonalmente por una banda.

(2) En el MS. hay un escudo tan mal dibujado que no es posible describir su contenido.

(3) Escudo con tres fajas verticales formadas con medias lunas, ó tal vez herraduras.

alla otra señal, ni por escrito, ni palabra, ni obra, mas delo que decifran sus armas, ni consta de que año fue.

7. Sepul, dice.

Hic jacet Dominus Hyeronimus Comes qui et Margaritus dictus est obiit anno Domini 1537 primi die Kalendas Junij::: En otra pequeña piedra de dhâ sepultura.

.....Hic ondebitu soluit 28 erat annorum

Allase esta sepultura, inmediadamente á las sobre dhâs, iunto ala pared dela parte dela Sacristía, sin numero, y tiene por Armas lo que aquí se ve: (1) ala larga está, esta sepultura, y ala piedra dela boca estan otras armas que son el esudo presente, (2) en libro de sepulturas dice. N. 6. De M.^o Grimosachs dela Plaçadela Lana: y se le ôy dezir al dho Grimosachs, auía entrado el sucefsor por parte de Hembra. y acabó este Linage de Grimosachs con hija que casó con la familia de Mas Deu. Ay fundación. (Todo lo que havia en este Vaso de huesos, se puso en Una Caxa. Y se pusieron en el vaso del No 5, del Clau-tro dela parte del Capitulo como consta fol. 110.)

8. Sepul. Dice.

Vas de Guillem Cusana Mercader. 1587.

Efta sepultura esta alo largo, llega delas atras escritas, asta junto ala pared, dela que viene aformar el presbiterio, y la mas ajustada ala pared que corresponde ala parte dela sacristía, tiene dos piedras, ala piedra mayor ay esta devisa, o señal por Armas...(3) que es la mas vecina ala pared, o cabeza, y en la menor; ó, ala delos pies, ay un numero 7. el rotulo de ella, no se ha podido sacar mas delo dho; y no ay deste linage resquicio de otra cosa.

(1) Escudo dividido en cuatro cuarteles: en el 1.^o y 4.^o, tres fajas horizontales; en el 2.^o, una flor de lis (?) y en el 4.^o, un adorno indescifrable.

(2) Contiene al parecer, tres rosáceas.

(3) Los anágramas de JHS y M., caprichosamente combinadas.

9. Sepul.. Dice.

Aquest vas es de Joan Soler Sabater, y de Catharina mu-
ller sua, e dels seus. 1560.

Efta sepultura está desdela pared dela Sacristia, ala línea del medio del Capitulo, que son las bovedas, o sepulturas de-
los religiosos, ala parte del evangelio y la Cabecera de ella,
da ala pared que esta puesta la rexa del Presbiterio, tiene
tres piedras, ala dela Cabecera ay estas armas, (1) ala del me-
dio el rotulo, y ala delos pies (2) y dice en un n.º 10. del s.
Fran.º Cesta; de vnos ni otros se alla otra noticia, y se devera
formar Juicio, son acabados estos linages.

10. Sepul.

Al Lado delas dos sobre dhas, y en dhâ parte del Evange-
lio del dhô Capitulo Ay una Lapida, parece marmol, de vnos
9 palmos de largo, sin letras, ni armas, ni numero; solo en el
se ve bosqueado, ó, dibujado un Religioso q.º por no aver
otra señal que este, se podra afirmar, esta aquí algun Reli-
gioso Ciaustral enterrado, sin poder decir quien por faltar al
mismo tiempo escritos de aquellos PP.

11. Sepul. Dice.

Hic Regie suit: Corpus: Venerabilis: et Viscebeti: Pe-
tri: Alquiximi: Bacallarij: id Decretis: Canonici: et Vaca-
ni: ecclesie: Barchinone: qui obiit xv. Julij: anno: a Na-
tivitate Christi M.ccc.LXXj. Cuius anima in pace requiescat
Ament.

Efta sepultura está en medio delas tres sobre dhas, y las
delos Religiosos; es de una Losa o piedra sola de Marmol lar-
ga de 8 palmos, y esta llega alas gradas dela rexa del Capí-
tulo; no tiene otro señal que dos escudos que son las que se

(1) Parece ser un Sol rodeado de llamas.

(2) Un lozange que encuadra un pie.

ven (1) con un N. 9. Un Personage escupido con la circunstancia que del todo esta borrado.

12. Sepu.

En medio de todas las sobre dñās sepulturas ay una en la qual no se alla rotulo, ni en nota alguna se alla mas que sepultura de N. 8. de que se aduierte que no se ha podido aqui guardar regla de números en estas sepulturas del Capitulo; Esta tiene señales de aver tenido Armas, pero en nada se de uifan, ni muestran resquicio, y por esso no ay naydie deste linage, ni parentela, y se podra dar a quien la pidiesse.....

Sepul. Dice.

Afsí jau Mosen Pera Espatafora, e de Managuera Caualler fill del Noble Encorave Espatafora, é de Nablifen, de Managuera, qui vengut delas questa de Serdeña, Mori als xv de setembre del any de M.cccxxiiij

Aqueste sepulcro está ala pared acosa de 8 palmos en alto, en una piedra, el rotulo que está sobre escrito en ella, con dos escudos de Armas que son afsí: (2) un acada esquina de dicha piedra alo alto de ella.....

Alo alto de la pared una Caxa: dice.

Hic jacet P. Marqsij Cancellarius Illuftris. Domini Aleqsi. qmdemi Regis Aragon. q. obiit in habitu fratrum minorum. iiiij. Kalendas Madij anno Dñi. M cc.xc.v.

Efte sepulcro es vna hermosa arca de Piedra, alo alto dela pared, la que mantienêdos piedras labradas, y fijadas ala pared, dela tierra distante vnas tres Canas poco mas o menos con seis armas que ai en dicha Arca y son como aquí está puestas. (3)

(1) Tres fajas diagonales. y dos, al parecer, alas superpuestas.

(2) Un brazo blandiendo una espada.

(3) Parece ser una rodela.

13. Sepult. Dice.

Aquí descança el Arcediano Palol de Lerida.

Al entrar del Capitulo ala drecha, y parte de la Epistola á tres pafsos ay vna Losa de 6 palmos, sin rotulo, conlas Armas que aquí se ven: (1) esta sepultado en tierra firme el Arcediano de Lerida, Palol: sin decir día, ni año, ni allarse otra noticia.

14. Sepul. Dice.

D. O. M.

Hic Jacet Ciutius, ar. Arnienfis quidem jafsi sermonetae instruiet obiit hic Barc. die jx Januar. M.D.LXXX.

Al lado de la ofsera dela Cofadria de S. Nicolas, se alla la sobre dicha inscripción de sepultura, sin otra noticia alguna y es tierra firme.

15. Sepul.

Al lado dñho, y sepultura, caminando al Claustrico, se encuentra entierra firme Otra Sepultura, que ni retulo, ni armas, y ni en escrito de ella, se alla noticia alguna, y afsí queda sin poderse averiguar esta sepultura de quien fuesse.

Por Conjetura, se ha sabido, que dha sepultura era de Estalella, y como â heredera de ella, se ha enterrado â ella en tierra firme la Srâ Estefania de Mena, y Estalella viuda, Como es de ver en el libro de Obitos en el fol. 118. â 16 Mayo 1769. (2)

16. Sepul. Dice.

Vas de Miquel Vidal Esparter, Sindich del Convent de san Francesch, y dels seus. Any 1611.....

Caminando afsí ala puerta del Claustrico, pafsadas las sobre dñhas sepulturas. se enqentra la del síndico Vidal, Cuya

(1) Seis líneas horizontales ondulantes: Veros (?)

(2) Este párrafo está en letra distinta de la del MS.

familia sobrevino despues de acabada, ala familia de Bernarda Esparter; como al presente por casamiento será posehedor delo de Darbo; y se entierran dichos Bernas, en ella por ser herederos legítimos del sobre dho Vidal. Este vaso se traslado ala parte del Claustro que tira dela puertecita de la Iglesia ala porteria en el vaso del N. 25, como consta en el folio 97.

17. Sepult. Dice:

Sin Rotulo, con

estas armas (1)

Esta sepultura está en la entrada del Claustro, es vna Piedra grande y otra pequeña que es la boca dela sepultura, no se ven en ella letras, ni libros antiguos lo dicen, que las aya tenido, si aseñalan tiene estas armas: y 13. Solo ay una nota vieja que dice y indica ser esta la sepultura dela Baronía de tença y está vnida esta ala Ex.^{ma} Familia delos Duques de Cardona. (Notase, que por la obra que se empeço en el Capitulo día 10 de deziembre de 1736, se deshizo este vaso. Y todos los huessos que havía en ella se quedaron en el mismo lugar sobre los nichos delos Religiosos, Y sobre ellos las mismas Losas en el mismo lugar.)

18. Sepult. Dice:

Vas de Esteva Martell Mercader y dels seus a. 1650.

Esta sepultura está entre medio dela sobre dña, y dela delos Religiosos, al Lado dela espistola, iunto Los escalones y rexa de hyerro del Capitulo, tiene por armas Lo que aqui queda dibujado: (2) y no se halla otra noticia. y quien sucediese esta familia; en el año 1602. se encuentra fue enterrada

(1) Escudo partido en dos cuarteles: en el de la derecha, hay tres estrellas; y en el de la izquierda, tres piñas (?) superpuestas.

(2) Un escudo que contiene un martillo.

una señora Martella en este su prop.^a sepultura:: Al presente entró heredero el hijo de Madrona y Isidro Mata corredor de orella iunto a S. M.^a del Mar. y ay Linage. fol. 117. (Esse vaso se traslado ala parte del Claustro que tira dela puertecita dela Iglesia ala porteria en el vaso del N. 11. como consta en el folio 94.)

19. Alo alto de la paret una arca. Dice:

Hic iacet Domina Agnes Uxor qui fuit Fracisi Marqsi
Obiit anno Domini M.ccc.xvj.

Ala parte dela Epístola, enla Capilla del Claustro, sobre la puerta dela entrada del Claustro, â cosa de 18 palmos en alto dela tierra, ay una arca de Piedra con el rotulo que arriba queda escrito con quatro armas, las dos son: (1) y Las otras dos son como se ven aqui (2) y no se alarga á mas lo que se pudiera decir por no allarse otra cosa escrito.

Las sepulturas del Capítulo quedan aqui explicadas con sus armas y nombres lo que se ha podido alcançar.

Se advierte, que por la obra dela sepultura de los Religiosos, que se empeçó en el Capítulo día 10 de Deziembre de 1736, se deshizieron todos los Vasos que hauía en dicho Capítulo, Y con consentimiento del S.^r Síndico y R. Comunidad, se dio lugar al Claustro a los Dueños de los vasos de los quales havia linaje, como consta en este libro en sus lugares.

Otro sí; de los vasos que no tenían dueño, ni se sabia de sus linajes, se pusieron los huessos sobre los nichos de los religiosos, assí de los diffuntos propietarios, como de algunos depositos que años havia estaban en ellos: Y para que conste delo dicho se nota. Y expressa.

-
- (1) Parecen representar un Sol rodeado de llamas
(2) Escudo con tres al parecer montículos.

SEPVLTVRAS DEL CVERPO DE LA IGLESIA

Aqui se pondran las sepulturas de todo el Cuerpo dela Iglesia, començando al Presbiterio, y prosiguiendo por el pie dela escalera del porla parte dela espistola, asta la puerta Mayor dicha de San Nicolas; y voluiendo otra vez acomençar la parte del evangelio delante dela Capilla del S.^{mo} Sacramento; y despues las que huviere del detras del Altar Mayor, y son como se siguen..

Presbiterio. de S. Fra.^{co}

Sepultura de la casa Real.

El Presbiterio desta Iglesia es la sepultura dela Real Casa delos Reyes de Aragon como lo decimos en folios::: 16... asta el folio 19. Sus Armas estan aquí puestas (1). Esta sepultura tiene derecho á ella, la Ex.^{ma} Familia delos Duques de Cardona.

Biscondes de Canet.

La Casa delos Biscondes de Canet, tenian la Sepultura fuera del Presbiterio, y al pie de el; por averse apliado, y alargado, a venido á quedar dentro de el, con Armas (2) y letrero: tocase esto en folios 19.....

Sepulcro... Dice:

Hic iacet vir plenus gestis quam prosapia Nobilis Franciscus de Peceher qui ex Burgundia ex qua Oriund.^s erat in Catholonia Bellicerandi contra Hispanos in obsequium Christianissimi Regis se contulit ibi que pro eodem Rege quamdiu viuit viriliter arma tractauit, et in signum ipsius estrenue

(1) Escudo Real con las Barras Catalanas.

(2) Escudo partido verticalmente en tres cuarteles; el del centro, ajedrezado; en el de la derecha, tres al parecer piñas, y en el de la izquierda, un león (?) rampante.

magnitudinis ex œquite ordinario per brevi tempore imperfectum œquestra evasit imo: vero paulo post ad altiora gradu proventus vices cefsit clarifsimi Domini Baltazaris primi præfecti totium Equitum cortis et tandem morbore Bellicis sudoribus orto Confractus occubuit in pace qui nunquam in bello potuit ocubere. Obiit autem Lauris, ac Palmis honuftus Barcinone die XXVij septem. M. Dc xLviiij.

Efta sepultura esta sin Armas, ni otra señal que el rotulo arriba puesto; no se alla en libros, ni notas cosa alguna, se ve fue sepultado en tierra firme bajo la escalera del Presbiterio, al cabo dela sepultura de Brôze auia antigamente:: Al presente está esta sepul.^a de una piedra sola, con el rotulo ala ultima grada del Presbiterio, y viene á ser en el mesmo lugar donde fue enterrado por averse alargado el Presbiterio.

Sepulcro de la Lamina de Brôze: Dice:

Hic iacet Reverendus in Cristo P. fr. Franciscus Riquerit Episcopus Sugurbicensis, et Sanctæ Mariæ de Albarraïno qui fuit ordinis minorum et fecit::: Monasterius Requiescat in pace amen. Obiit anno Domini M. cccc: x. Die prima Mai.

Efta sola noticia quedó por los años de 1700 de este Venerable Pastor dela Iglesia, y gran bienechor deste Cónv.^{to} por lo que ínsinua el rotulo y faltaron las letras al copiarle; Dexóse enterrado en Medio dela Iglesia, y al pie delas escaleras del Presbiterio, en tierra firme, y sobre donde pusieron su Cadaver, una Lamina, o Plancha de bronze de 10 palmos de largo, y quatro de ancho, gravado un Obispo, con el rotulo, sobre escrito:: Alargóse este año el Presbiterio, borraróse esta antiga Memoria, vendiendo la Plancha, para que con su valor, se pagasse la obra, y en el Lugar y puesto deste entierro, se hizieron los escalones, o gradas del Presbiterio; solo se muestra un pequenyo indicio de unos Ladrillos que entre otros sepulcros se ven, en medio de ellos, Lugar en donde estaua esta

antigüedad:: Estos sepulcros que quedan tapados, y cubiertos sera difícil cosa dar noticia de ellos.

Sepulturas por linea recta en el medio de la Iglesia, desde la dha de bronze asta la puerta má.

3 Sepul. lado, por lado, con Perforaciones, y rotulo: las dos
fon de dos FP. Conuē-
tuales y la otra
de una Mōja.

Sepul. del Lado de la Epistola q. es la Monja,
dice el Rotulo.

Sororis Olantis á Montecatenò Abbatissæ Cænobij de Petris
Albis Cadauer hoc in sarco phacotecit urquetat ò Confecta
occubuit die XXij Men. Desemb. a. M.ccccxx

Esta sepultura es sin armas, y No ay otra noticia sino es el averse salido del Conv.^{to} de Pedralbas; no queriendo admitir el Breve del Pontífice en que ordenava no fuesen en la Religion de S. Clara de Vida las Abadesas, sino que durara la Prelacia solo tres años, y no auiendo afsí en el, echo profession, no vino bien â acceptar dho Breve; sino que quiso pleytear; y vino â acabar el curso desta vida, pagando con la muerte, para viuir eternamente en la gloria, disponiendo quedase en esta Iglesia su Cuerpo para el descanso.

Sepul. del medio: dice:

Dominus Frater Jacobus Bara Doctor Barchinone Ologobis
sumet || empestatis nulli secundus huius Coenobij Almnus.
Vixit. Annis M.D.xj. die xij. Martij.

Deste Religioso no ay otra noticia, quela materia que administra la sobre inscripció que escrita queda al rededor dela

Piedra de 9 palmos de largo, y quatro de ancho (como lo es, la que cubre el Cadaver dela sobre dha Abadesa de Petralbes) con sus letras al rededor de ella estan y aquí se pusieron: y sin armas.....

Sepul. dela parte del Euāgelio. Dice.

Dominus Frater Franciscus Legum Clarissij Doctor Regjij praefectus foriano M.cccLxv.: Idus octobris suos natales vidit Marmore suæ hoæmosli. Anno Juni: Kalendis Caesarea anni ter. nove curie sepulcrum.

Deste Religioso que cubre esta losa de 9 Palmos de largo, y quatro de ancho con la incricion referia, y sin Armas, que está ala del evangelio, y es la tercera delas del medio dela Iglesia inmediadamente dela de Bronze dha arriba caminando ala puerta mayor de ella; no se pueda dar mas noticia delo que administra la discripcion que sobre y en su rededor está.

(1) Al peu de estas tres sepulturas baixant Iglesia avall, â la part del Evangeli hi ha vna sep.^a nova y es de D. Geroni Cuttita, y Carusó; Bisconsol de Napols y la feu fer ell mateix â expensas suas haventli concedit lo lloch per ferla lo S.^r Sindich y M. R. Comunitat (despues de la solemnitat acostumada) en lo dia vint y vuit de Abril del any 1785.

Sepultura. Dice.

Hic Jacet D. Frater Franciscus Llosell. Ord. s. Benedicti Ab. Montecaten. Obdormivit in Dño. Mccclxv.

Al medio dela Iglesia Caminando afsí ala puerta mayor de ella, iunto alas tres sepulturas dhas â línea Ay una piedra Larga con un Abad esculpido, y al rededor de ella el rotulo sobre escrito con unas Armas como quedan aquí decifradas, (2) por mucho que se ha buscado, no se ha podido adquirir mas

(1) En letra distinta de la del MS. hay la nota siguiente:

(2) Un escudo con mitra, y en el campo, se vé en su parte superior una sierra encima de tres fajas verticales que ocupan todo el escudo.

dolo aqui puesto, con la aduertencia que quanto mas se registra por las incurias delos tiempos, y delos antiguos descuydos, y ommifsiones, menos noticias se hallan.....

Sepul. de Crudilles: Dice.

Sepultura del Noble Don Bernat Joan de Cruills, y dels seus, señor de Ayguafreda y de Rejadell. Morí als iiij. de Juriol del any de M. D.xvij.

La boca de esta sepultura es una piedra en quadro con el N. 17. y una losa grande con vn Cavallero Armado en ella esculpido: y con su retulo al rededor; no tiene en ella armas:: Sus Herederos es la Ex.^{ma} Familia delos Aymerichs de Marefa; oy Marquez de S. Vicente.

Sepultura: Dice:

Vas dela Tercera Regla dels, N, P, san Fran.^{co} año Mdxxiij.

Efta sepultura viene inmediatamente dela sobre dha caminando por el medio dela Iglesia afsí ala Puerta Principal de ella: Cuya Boveda es delos Hermanos y Hermanas dela Tercera Regla con las armas y Cordon de N. Orden que las siñen; y se entierran en ella los dela tercera orden que quisieren. (1)

Sepulcro de los Marineros.

Este sepulcro es vna Boveda que está al Lado dela Epistola, la mas vecina alas tres de linea q.^o decimos, y ala del lado del Abad de Monserrate: Este sepulcro no tiene N.^o ni rotulo que diga de quien sea solamente en vna delas Piedras esta el nombre de Mariners, con cifra: Y las armas que aqui se ponen, lo indica, (2) y la Antigua noticia que ay dela Cofadria en este Con.^{to} baxo la Invocacion dela Virgen Maria de los Mariners, la que al presente no se habla ni se ve resqui-

(1) Escudo de la Orden Seráfica.

(2) Escudo en el cual figura un buque de gran porte con el velámen desplegado.

cio de tal, está al contorno, muy graudades las piedras del rededor.

(Esta sep.^a q.^e era dels Mariners ab llicencia del S.^r Síndich y M. R. Comunitat, se concedí al S.^r Joan Casals sastre del Encants y subsindich de est Convent. En lo mes de Dezembre del any 1784.)

Sepultura:: Dice.

Vas de Miquel Queralt Corder y dels seus. \bar{a} . 1700.

Esta Boveda y sepultura, segun antiguedad de notas era de N. 16: como al presente; la qual Boveda o sepultura era de Rius Pedrosa: acabose este linage. Y con las ceremonias acostumbradas en la Religion: Por el síndico fue dada, atorgada, y concedida a Miguel Queralt y Corder, y le firmo auto en poder del Not. del Con.^{to} puso este signo (1) y su rotulo. Docto, y dexo sus Memorias, y Por Testamentario: el R. P. Guardian.

Sepultura:: Dice.

Sepultura de Geroni Verde Mestre Major de la Fabrica de Galeras per sa Mag. y dels sens. any 1681.

Efte sepulcro, o Boveda, está ala dercha del arriba puesto, poco mas afsi ala Puerta Principal dela Iglesia: Tiene su num. 81:: O, este otro. 181 con sus armas (2) sobre destas Cifras: al presente ay de esta familia muchos y todos devotos dela Religion.

Sepultura:: Dice.

Carner dels Confreres, y Devots del Cordo del Pare San Francesch any 1507.

Al medio dela Puerta de San Antonio, y de Nro Patriarca,

(1) 

(2) Un escudo con un árbol.

está esta sepultura (y es la vltima dela línea del medio dela Iglesia, antes de llegar ala puerta principal); tiene 6 Bocas: y en Medio está la Piedra que tiene el rotulo y armas que son las cinco llagas, con el cordon que rodea el escudo delas dichas armas.

Notase, que aqui se acabaron de explicar todas las Bovedas, y sepulturas que se hallaron en el Presbiterio, al baxar de aquel por los escalones del medio, sobre la sepultura dña la Planxa de Bronze, y todas las que forman linea por medio del Coro, o bancos que le forman, asta la puerta mayor dela Iglesia. dicha de san Nicolas.

Nota, aqui se pondran todas las Bovedas ó sepulturas que se encontraren por el Lado dela espistola; començando ala del lado, dela plancha de Bronze, baxo el Prebiterio, asta las que llegan y estan junto ala puerta, delante los dos Altares del Rosario; y delos santos Martires del Japon, y Jesus Crucif.^{do}

Sepult. Dice:

18: ::::::::::: Regent del Concell Supremo de sa Magestad.

Efta sepultura esta Cubierta delos escalones que se sube al Presbiterio, al Lado del sepulcro dela Plancha de Bronse: se descubre vna piedra tan solamente de ella, y esta es de Marmol, de Color Maritico, con el numero 18 que se ve:: e rotulo estava borrado la mayor parte: con sus Armas que tenía, y nada se descubre, ni en notas, ni otra noticia se ha podido adquirir sobre la presente materia de este sep.^a (1)

Sepul. Dice.

Heredes et successores Hyeronimi Novell, et Pons Domi cellus, anuo. M.Dc.Lxjv.

(1) Escudo partido en dos cuarteles; en el de la derecha las barras catalanas; y en el de la izquierda, un león rampante.

Esta sepultura está abaxo dela sobre escrita, al Lado dela espistola, y al sepulcro dela Abadesa de Pedralves; sin num. ni armas; y está dotada y es sindico del Conv.^{to} al presente.

Sepultura de Salvador, y Mariana Cuyas, Conj.^s Jph. Carrós, y Jpha Carrós, Conj.^s todos Revendedores. Es Sepult.^a es al lado de dha. delante la Capilla de S.^t Pasqual, la qual hiciéron edificar dhos Conj.^s â sus expensas en el año 1795. El rotulo dice: Vas de Salvador Cuyás, y Jph. Carrós, los dos cuñats, y dels seus any 1795.

Sepul. Dice.

Sepultura de Francisco, y Juan Antonio Gorgolioni Mercaders Genovesos, y dels seus; Any 1637. Explicac.ⁿ

Esta sepultura, o Boveda esta muy gravada por todas partes, con su rotulo, y Armas, Sin Numero: entre medio del sepulcro sobre dho de Novell; y la pared dela Iglesia dela parte dela espistola; es de Rafael Venci Ciudadano, y consul de Genova y sus erederos por ser decendientes delos Gorgolioni: en los libros antiguos no avia nada deste Sepultura, ay succession, y Ered.^{os} (1).

Sepul.

Sepultura del R. P. fr. Joan de Aragón vide folio 47. En tierra firme, estuvo muchos Años, entre medio dela pared, y estas dos sepulturas arriba puestas; y sus Armas, estau en la Arca, dela pared con sus huesos, y de aqui, ala Capilla de San Andres, no ay nada. (2)

Sepul.

Vas de Cipria Puig. Pasamaner.

Esta sepultura o Boveda está debajo la tarima del altar de

(1) Escudo con un árbol y un animal (un perro galgo) pasante.

(2) Escudo Real de la Casa de Aragón.

S. Andrés Apotol, sin rótulo: Con dos escudos de armas, y sin número. (Escudo).

Sepul. Dice.

Vas de Eulalia Morareu y lleuori q.^e de Pera Morareu son Marit: Morí als 28 de Nouembre de 1725.

Esta sepultura es de tierra firme, delante del Altar y Capilla de S. Andres fuera la rexa sin numero, y sin Armas.

(1) Sepultura de Joan Camps, y Rogent y dels seus 1803: Esta sepultura es delante dha Capilla de S.ⁿ Andres, y baxo los bancos del Cuerpo de la Iglesia, la que se concedió con las solemnidades acostumbradas, y se hizo nueva en 1803.

Sepultura.

Aqui descança la Itl.^{re} Familla de Montaner.

Esta Boveda es sin rotulo, numero, ni armas, y está baxo la peña del Altar de Sn. Pedro Luxambo al Lado dela espistola:: registra fol. 49.

(Se continuará).

ESTUDIOS EPIGRAFICOS

DE ALGUNAS INSCRIPCIONES FALSAS

(Continuación)



ON tales documentos no se hace difícil reconstituir la historia de Iliberis desde sus orígenes hasta la entrada de los musulmanes. Población ibérica, en la que vinieron también á morar asiáticos ó africanos en los tiempos preromanos, terminada la segunda guerra púnica y lanzados de la península los Cartagineses, fué ciudad autónoma é importante que batió moneda local con peso romano, símbolos asiáticos y leyenda ibera. Entonces todo el

(1) En letra distinta de la del MS. hay la siguiente nota:

mundo sabe que era limitadísimo el territorio de cada pueblo, que ocupaba sitios defendidos por la naturaleza y por el arte, y que los campos atrincherados del periodo neolítico se transformaron en las *oppida* ó plazas fuertes de la época romana. Antes de Augusto trueca Iliberis, como acabo de indicar, su autonomía por la municipalidad, y sigue acuñando monedas con leyendas latinas hasta que al morir Calígula, 41 años después de J. C., quedan suprimidas las acuñaciones monetarias de la península. En tiempo de los Flavios. era ya Iliberis, municipio y *oppidum celeberrimum*, llegando así hasta las postrimerías del imperio de Occidente. Después de la invasión vandálica del 410, cuando un siglo más tarde, sube al trono visigótico Recaredo, de feliz memoria, vuelve dicha ciudad á acuñar monedas, que ya no cesa de batir durante todo el siglo séptimo hasta la muerte de Egica en 701, acaecida bastantes años después que la de Isidoro, Santo, obispo de Sevilla. El Breviario de Aniano ó Ley romana de los visigodos había dejado subsistentes las disposiciones del Código de Teodosio, referentes al régimen de las municipalidades y á sus magistrados, sacados del decurionato, cuyo cargo de honorífico se había trocado en oneroso, y por lo que hace al *Codex Visigotorum* más bien parece una compilación de procedimientos en materia civil y penal; pero sin relación alguna con el derecho administrativo, ni con el régimen interior de los pueblos, que continuaron gobernándose aisladamente por sí mismo sin formar grandes agrupaciones sino limitando su acción á su territorio y á los *vici* y *castella* en sus distritos enclavados, cuyas *aldeas* y *castillos* estaban ascritos al municipio ó á la colonia respectiva.

Cuando después de la expulsión de los cartagineses, principia la inmigración romana, á las Hispanias comienzan á constituirse en la plaza fuerte de Iliberis, *oppidum*, los pagos estramurianos con algunas familias italiotas y otras indígenas. Cerca de tres siglos más tarde en 70 de J. C. entró Tito en

Jerusalén, nueve años después, subió al trono imperial que dejó tras un corto reinado de dos, á su hermano, que lo vino ocupando hasta el 91 de nuestra Era. Por aquellos tiempos, durante la dominación de la dinastía flavia, muchos judíos viendo casi derruida la ciudad, que fué morada de sus reyes, abandonando la Palestina, arribaron á la Bética en demanda de un asilo que los amparase en medio de las calamidades que atravesaban. Encontráronlo algunos al arribar á *Abdera* (1) ya en esta misma población ya en otras inmediatas mas tierra adentro, como la fué la misma Iliberis, donde se permitió á muy pocos morar en la capital con el carácter de mero habitante, *incola* y no de *municipe*; pero la mayor parte de los que se internaron por aquellas comarcas hubieron de acogerse á un *pagus* del campo municipal iliberitano, la posesión de cuyos diversos fundos fueron paulatinamente adquiriendo y en cuyo perimetro levantaron á su vez cuantos edificios iban necesitando para habitar en ellos, transformando en poco tiempo el mencionado *pago rústico* en un pequeño centro de población extramurano, *vicus*, con carácter puramente semítico. Pudo acontecer muy bien que en el pago donde se asentaron los judíos cerca de Iliberis, existiese algún predio en el que cualquier labrador africano hubiese cultivado durante el período cartaginés la granada, (2) llamada por algunos agrónomos *malum punicum* y más tarde los poseedores romanos en memoria de este cultivo le diesen el nombre ya romanizado de *pagus granatensis*. También es muy posible que los nuevos aldeanos judíos del dicho pago, donde se habían asentado, tributarios del vecino municipio como cultivadores de una porción del *ager publicus iliberitanus*, al conocer de que

(1) En Adra se ha descubierto el más antiguo monumento genuino, que no sube del siglo segundo, y justifica la llegada de los hebreos á las playas meridionales de la Iberia en los tiempos pasados. CIL. II, 1982.

(2) Colum. R. R. XII. 44, 2, mala granata, 45, 1, granata. Plin, 13, 112, circa Carthaginem punicum malum cognomine sibi vindicat, aliqui granatum appellant.

modo los municipales de la capital del distrito agasajaban á Domiciniano levantándole una estatua y ofreciéndole el mismo testimonio de consideración á varios individuos de familias comulares de la época, quisieran corresponder á tales manifestaciones de afecto al Emperador, y habiendo sabido que este había transformado su casa en templo de la gente flavia, hallándose situada aquella en la sexta región de Roma, conocida con el nombre de *malum punicum* (1) creyesen rendir al Soberano un tributo de humilde adulación imponiendo á su naciente aldea la denominación de *vicus granatensis* (2). Al arribar los moros invasores más de seis siglos después á aquellas comarcas, apenas quedaba algún descendiente de los primitivos pobladores romanos en la *villa judía* del campo municipal iliberitano, que alcanzó Ar-Razi toda ocupada por los hebreos.

Por lo que hace al *Castillo* romano, que resulta también por los autores árabes haber existido próximo á la municipalidad, debió tener un origen más antiguo que el *vicus*, si bien posterior á *Iliberis*, como de fundación ibero cartaginesa; aunque sujeto á la dicha ciudad ibera, desde que fué convertida en municipio al espirar la república, por estar levantado en el territorio que comprendía el *ager publicus iliberitanus*.

Cuenta Tito Livio, refiriéndose al 217 antes de J. C. (3), que *en las Hispanias existían muchos castillos, torres, en lugares elevados, que servían de atalayas y de reparo contra los enemigos*: y más adelante en el 196 antes de J. C. indica que después de haberse apoderado los romanos de la *Ciudad de Como*, en Italia, *se entregaron al Consul treinta y dos castillos, castella duodetriginta* (4).

(1) Pub. Víctor. De regionibus urbis Romae. Regio VI. *Malum punicum* ad quod Domitianus dicavit templum gentis flaviae et erat domus eius.

(2) Plin 13. 112 *punicum malum... aliqui granatum appellant.*)

(3) Lib. XXII. 19. 6.

(4) Lib. XXXIII. 36. 14.

En 189 antes de J. C. siendo Proconsul de la Ulterior Lucio Emilio Paulo, y esperando al que debía sucederle, venció á los Lusitanos, y, habiéndose apoderado de la *Turris Lascutana*, ordenó que los esclavos de los de *Hasta*, que habitaban en la dicha Torre, fueran libres, continuando en posesión del campo de la ciudad, que á la sazón poseían, en tanto que el pueblo y el Senado romano así lo quisiesen (1). Este decreto conservado en un Bronce español importantísimo enseña muy á las claras la diferencia que existía entre el *oppidum hastense* y el Castillo de Lascuta situado en el territorio de la misma Hasta, cuya fortaleza, *turris*, tenía moradores, que poseían terrenos del *ager publicus Hastensis*.

Algunos años más tarde en 117 antes de J. C. subsitóse cierta controversia, como creo haber indicado antes, entre la ciudad de Génova, *Genua*, y un castillo que le era vecino y dependiente con otros cuatro más, cuya contienda dirimióse por medio de un laudo que dictaron dos arbitros designados por Roma, cuyo documento ha llegado hasta nosotros y en el que consta que el *castellum* tenía un *ager privatus*, el cual podría ser en sus diversas parcelas objeto de compra, de venta y de transmisión por medio de herencia entre los castellanos, sin pagar por ello tributo alguno á la ciudad, mientras en cambio los mismos castellanos debían abonar un *vectigal* á *Genua* por la parte del *ager publicus* Genuensis de cuya posesión disfrutaban (2).

En ambos documentos intervienen autoridades romanas aceptando las cosas tales como las encuentran establecidas en la Hispania y en la Italia en cuyas dos provincias aparece claramente que existían ciudades autónomas con un territorio propio *ager publicus* en el que se alzaban uno ó más castillos, *Castella*, con un pequeño distrito particular, *ager privatus*,

(1) Berlanga. Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel, pág. 491 y siguientes.

(2) CIL·I. 199.

cuyos castillos dependían de las aludidas ciudades respectivamente, por más que estuviesen distantes de ellas, de las que eran tributarios (1).

El anónimo contemporáneo de Julio César, que escribió la campaña mundense, de que fué testigo presencial, indica que *á causa de las frecuentes correrías de los indígenas, barbarorum, todos los lugares distantes de las plazas fuertes, oppidis, estaban defendidos por torres, turribus, y reparos, cubiertos como en Africa de lozas no de tejas, en las que tienen á la vez atalayas, que por su altura descubren un estenso horizonte. Además la mayor parte de las plazas fuertes de esta provincia estan situadas en lugares excelentes por su naturaleza y casi defendidos por los montes, teniendo á la vez difíciles la salida y la entrada* (2); citando con frecuencia el mismo autor innominado numerosos castillos (3).

En la Ley Rubria del 49 año de J. C. (4) concediendo la *civitas* á la Galia cisalpina, aparecen designados los diferentes centros de población, que resultan divididos según su categoría en *oppidum, municipium, colonia, praefectura, forum, vicus, conciliabulum, castella*, marcando con reiteración una diferencia esencialísima entre el *oppidum* y el *castellum*, como entre el *municipium* y el mismo *castellum*.

(1) CIL. II. 5041. CIL. I. 199. En el decreto de Paulo Emilio y en la Sentencia de los Minucios resultan plenamente justificados estos extremos.

(2) De bello hisp. VIII, 1 á 4, ítem oppidorum magna pars eius provinciae montibus fere munita et natura excellentibus locis est constituta et simul aditus ascensusque habeat difíciles.

(3) Ibidem VI. 4. complura castella VIII. 6—IX 4—XX. 1.—XXIV. 2. castello se excludi Aspavia.

El mismo escritor, XXV. 3, habla de la provocación del pompeyano *Antistio Turpion* hombre feróz, *ferocitas Antisti*, y de su desafío con Quinto Pompeyo Niger, *equus romanus Italicensis*, cuyo resultado no indica; de cuyo lance, como ya he dicho, tomó Pedraza pie en su Hist. ecles. de Gran. fol. 26. para fingir su falsísima inscripción de un personaje ridículo, que diera nombre á la célebre torre de la mesquita, donde Luna hizo que se encontrara la absurda profecía que suponía escrita en castellano por San Cecilio en el año 56 de J. C.

(4) CIL·I·205.

Posidonio, que existió un siglo antes de J. C., *se ríe de Polibio*, que había vivido en la centuria anterior, *porque dijo que Tiberio Graco había destruído trescientas ciudades de la Celtiberia, dando en elogio de Graco á las Torres el nombre de Ciudades*, (1). Strabon, en el primero de nuestra era, al hacerse cargo de esta rectificación añade que los que habían asegurado que *había más de mil ciudades en la Iberia ha sido por haber dado el nombre de ciudades á los pagos mayores*, siendo realmente éstas, los *vici* romanos; terminando el ilustre geógrafo de Amacia con una observación muy digna de tenerse en cuenta, cual es, que *ni la naturaleza de aquella región era á propósito para sostener muchas ciudades por su esterilidad, por estar situada lejos de los centros civilizados y por la misma aspereza de los lugares como lo justificaba la manera de ser y de vivir de los Iberos, pues exceptuados los que moraban en las costas del Mediterráneo, los demás que habitaban los vicos, en general son agrestes y ni en las mismas ciudades permanecen sosegados, porque no faltan en los bosques inmediatos á ellas gente inquieta que los esciten* (2).

Plinio, casi dos siglos después de Posidonio, consignaba que en la Hispania como en el Africa se hacían murallas firmísimas de tierra, que duraban generaciones, sin que las lluvias, los vientos, ni el fuego las destruyeran, semejantes á las de las *Atalayas*, que aún subsisten del tiempo de *Hannibal* y las *Torres* levantadas en la Península en las cumbre de los montes (3). Estos enriscados fuertes constituían la complicada red de las numerosas fortificaciones erigidas para defensa de país tan montuoso, que se conservaron por muchos siglos, como una necesidad imprescindible del sistema de fortificación de la época. Cuando las armas romanas fueron do-

(1) Polib. XXVI·4.

(2) Strab. III·4·13.

(3) Plin. XXXV·169. Spectat etiam nunc spèculas Hannibalis Hispania terrenasque turres iugis montium impositas.

minando los diversos territorios que á la una y á la otra parte del Ibero se extendían, íbanse apoderando de las tales fortalezas que continuaban formando pequeños centros de población armada, á las que imponían por el vencimiento la obligación de la defensa incondicional de los intereses de Roma.

Floro, en el segundo siglo, hablando del período de la Guerra servil (1) refiere que el pastor Athemio saqueó los *vicos, castelia* y *oppida*, del territorio de la Italia, ensañándose en todos ellos con los esclavos lo mismo que con sus Señores. El jurisconsulto Julio Paulo en el tercero, se ocupa de la forma como debía procederse á la apertura de los testamentos *in oppidis, vico, castello* (2). En una constitución de Arcadio y Honorio del 400 de la Era cristiana se habla de los *municipia, vicos* y *castella* (3) como en otra, tres años posterior en fecha, y de los mismos Augustos, se hace referencia á los personajes más preeminentes *primetium urbiura, vicorum castellorumque* (4).

Hacia el 467 de J. C., época en extremo distanciada de la de que hablan el Paduano y el Naturalista, escribe Idacio, el conocido Obispo de Limega, testigo presencial de las primeras irrupciones de los bárbaros en las Hispanias, que en 430 los Suevos, rompiendo el tratado de paz concertado, entraron depredando el centro de las Galias, donde había Castillos fuertes, *Castella tutiora* (5), refiriendo á la vez que pocos años antes, en 411, los Vándalos y Suevos ocuparon la Galia, los Alanos la Lusitania con la Cartaginense y los Silingos la Bética, habiéndose sometido á su dominación los Hispanos que habían sobrevivido á los pasados desastres y moraban en las Ciudades y Castillos, *per civitates et castella* (6).

(1) Flor. Res rom. III, XX Bellum Spartacium.

(2) Paul, IV, 6, 2.

(3) Cod. Theod. XI, 20, 3.

(4) Cod. Theod. VII, 18, 13.

(5) Idat. Chron. Ann. Christ. 430.. per plebem quæ castella tutiora tenebat.

(6) Idat. Chron. Ann Christ, 411, hispani per civitates et castella residui a plagis.

El Monje de Biclara en 577, cuenta de que modo Leovigildo se apoderó de algunas ciudades y castillos, *civitates atque castella* y dos años después como otras ciudades y castillos de la Hispania se rebelaron (1).

San Isidoro, prelado que fué de Sevilla, muerto en 636, ha dejado ampliamente expuesto el alcance de estas denominaciones en su tiempo bien conocidas (2) Según el sabio Obispo hispalense dividíanse las ciudades en colonias, *municipios, vicos, castella y pagos* (3), siendo los tres últimos una pequeña reunión de individuos por cuyo corto número no pueden considerarse con el carácter de ciudad (4) y diferenciándose también del *oppidum* por la extensión de éste y por sus murallas (5). Decíanse *vicos* los barrios de las ciudades ó bien el conjunto de viviendas no amuralladas, fuera del recinto murado de cualquier ciudad (6), y *Castellum*, un pequeño *Castro* (7) ó lugar fortificado situado en sitio elevado, siendo por lo tanto *Castellum* diminutivo de *Castrum*. Como se ve no había variado en lo más mínimo la condición jurídica del *oppidum*, del *municipium*, del *castellum* ni del *vicus*,

(1) Biclara. Chron. Ann. 577. Leovigildus rex Oropedam ingreditur et civitates atque Castella eiusdem provinciae occupat et suam provinciam fecit. Chron: Ann. 579, et alias civitates et castella secum contra patrem revellare fecit. E. S. VI, p. 380, 381.

(2) Isid. hisp. Orig. XV, 2, 1, Civitas est hominum multitudo societatis vinculo adunata. Ibidem 3, urbs vocata a orbe, Ibidem 5. Oppidum... ab opibus recondendis eo quod sit munitum.

(3) Ibidem 7. Civitates autem aut coloniae aut municipii aut vici aut castella aut pagi appellantur.

(4) Ibidem 11, vici et castella et pagii sunt qui nulla dignitate civitatis ornantur, sed vulgari hominum conventu incoluntur.

(5) Ibidem 12, Vicus autem dictus ab ipsis tantum habitantibus vel quod vias habeat tantum sine muris... et vici dicuntur ipsae habitationes urbis. Ibidem 6. Oppidum autem magnitudinae et moenibus discrepare a vico et castello et pago.

(6) Ibidem 12. et 14. Pagi sunt loca apta aedificiis inter agros habitantibus. Ibidem 16. Suburbana sunt circumiecta societatis aedificia, quasi sub urbe.

(7) Ibidem 13. Castrum antiqui dicebant oppidum loco altissimo situm, quasi casam altam, cuius pluralis numerus Castra, diminutivum Castellum est.

desde los Bronces antes citados de la conocida Ley Rubria hasta la época de San Isidoro de Sevilla, en un espacio próximamente de seis siglos.

Otro cronista de la misma época, Julián, prelado de Toledo, en su Historia de Vamba ó mejor dicho de la rebelión de Paulo, ocurrida del 672 al 680, usa de estas frases en extremo expresivas: *ad ipsa usque civitates atque castella venientes* (1).

El Pacense hablando del año 710 y de acontecimientos ocurridos fuera de la Hispania en el reinado de Witiza, se expresa en estos términos: *Civitates ad irritam inopiam adduxit; Castella obsidione afflixit* (2).

El continuador anónimo del Biclarense, refiriendo sucesos, que no se habían verificado en la Península, se vale también de frases aun mas expresivas al caso de que se trata, escribiendo: *civitates, vicos, oppida, abque, castella suae ditioni tributarios fecit*. (3)

El cronicón Abeldense, tratando ya de las guerras de los moros en la Hispania y de la campaña del año 873 dice que los muslines no lograron apoderarse de ninguna ciudad ni castillo: *sed nullam de civitatibus vel castris cepit*. (4)

En cambio la Crónica de Alfonso VII, en el año de 1129 dice que el rey de Aragón, reunido un ejército de infantes y ballesteros, *coepit debellare castella et civitates, quae erant in circuitu*. (5)

El Chronicon del Silense refiriéndose á Ordoño primero asegura, que tomó las armas contra Abderraman y ante todo invadió á *Caesar augustam civitatem cum omnibus Castellis et civitatibus sibi adjacentes*, (6) debiéndose tener en cuen-

(1) Iulian. Vita Vamb. § 33. ES·VI. p. 559.

(2) E·S·VIII. p. 289. § 33.

(3) E. S. VI. p. 429. § 42.

(4) F. S. XIII. p. 458 § 74.

(5) E. S. XXI. p. 325. § 6. Estas mismas palabras se repiten varias veces en dicha Crónica.

(6) E. S. XVII p. 191 § 37.

ta que escribía el tal Monje de Silos cuando reinaba oñaD Urraca, hija de Alfonso VI ó al comenzar el reinado de Alfonso VII, según el eximio Padre Florez (1); á cuya reina atribuyeron los de Compostela el pensamiento estrambótico de llamar, para consultarle las bases de la transacción con su hijo, al *¡Obispo granatense!* que no existía entonces ni había existido antes mas que en la imaginación del falsario que lo ideó.

Despues del ligero examen que acaba de hacerse de algunos analistas griegos, romanos y neolalinos, abrazando un período de tiempo de más de mil y trescientos años, desde la guerra Haunibálica hasta el reinado de D.^a Urraca, resta añadir algunas referencias de lo que dicen sobre el particular varios escritores árabes posteriores á la conquista, para venir á una conclusión definitiva, de cuanto queda recopilado.

En el compendio anónimo del Diccionario geográfico de *Yacut*, titulado *Maracid al Alaa* escrito en el siglo X.^o se lee que *Elvira era el nombre de un territorio de Andalucía, y también de una ciudad..... conteniendo aquel grandes ciudades como Castella, Garnatha y otras* (2)

Ar-Razi, también en el décimo escribía que *en los términos de Ilíbera ha villas, que la obedecen, cual es una Cazalla... et el otro es el castillo de Granada. al que llaman villa de los judtos.* (3)

Aben Hayyan en el undécimo indicaba igualmente que *en las cercanías de la ciudad de Elvira estaba el Castillo de Granada.* (4)

Según *Aben Jaldun* habitaba Habus sobrino y sucesor de Zavi ben Ziri *cierto castillo en las cercanías de la Ciudad de Granada.* (5)

(1) E. S. XVII p. 265.

(2) Oliver. Granada y sus mon. arab. p. 14.

(3) Ibidem p. 396.

(4) Ibidem p. 397.

(5) Ibidem p. 27.

Edrissi nacido al finalizar el undécimo refería, apenas había mediado el siglo inmediato, que *hizo ciudad á Granada, la fortificó rodeándola de muros y construyó su Castillo Habus el Sinhachi, á quien sucedió su hijo Badis que acabó las construcciones empezadas*, (1) noticia que repite literalmente Aben Alvardi. (2)

Es muy del caso antes de poner término á las breves indicaciones hechas por estos cinco escritores árabes añadir las palabras de un ilustre orientalista granadino á propósito de la Alcazaba Cádima. El distinguido profesor señor Eguilaz lleno de la mayor ingenuidad y convicción ha afirmado después de hacer un prolijo examen de las fuentes históricas de la edad media que (3) «por virtud de las nuevas construcciones ejecutadas por Badis .. quedó inhabilitada la Puerta de *Hisn Roman*, la *Castella Romana*, cuyo nombre se conservó hasta los últimos tiempos de la dominación árabe en el de *Bib Caxtar*, puerta de *Castro*. De esta puerta hace mención el autor anónimo de la Crónica sobre los últimos tiempos de la dinastía Nazarita (4) Por bajo del *Castro* ó recinto fortificado... *Alcazaba Cádima*, tenían los mozárabes un cementerio llamado *Sub Castro*, que debió ocupar el mismo sitio en que estuvo la *Machora* ó enterramiento de los moros en el Triunfo á la salida de la Puerta de Elvira. De ese cementerio cristiano se hace mención en la *Ihata* de Aben Aljatib con el nombre de *Xocastro ... Sub Castro*.»

Las palabras que acabo de transcribir de tan fervoroso alcazabista contemporáneo, á quien profeso de antiguo el afecto más sincero, deben compararse con las que ya dejó citadas del Prelado hispalense del siglo séptimo cuando define el *Cas-*

(1) Ibidem p. 169. Escribía *Edrissi* en 1154 de J. C.

(2) Ibidem p. 170.

(3) Del lugar donde fué *Iliberis*, p. 51.52 y nota.

(4) Ms. escurialense del XV^o publicado por Müller con el título.

Die Letzen Zeiten von Granada p. 24.

tellum como un pequeño *castro* ó fortaleza levantada en *sitio allísimo*, para defensa de determinado territorio. (1)

Sin violencia, pues de ningún género, de lo expuesto resulta que Granada fué en su origen un pago enclavado dentro del campo público iliberitano, cuyo pago fué transformado en aldea, *vicus*, por algún puñado de judíos de los que inmigraron á la Bética despues que Tito se apoderó de Jerusalén. Esta humilde aldea más de seis cientos años después, á la entrada de los moros en Andalucía, era ya una población de cierta importancia; pero abierta hasta que por los de 1019 Habus comenzó á cercarla de murallas, siguiendo en 1037 su sucesor Badis fortificándola, habiendo levantado estos reyes de taifa en la parte más elevada de aquella ciudad, las que más tarde se llamaron *Torres bermejas*, como baluarte y defensa del crecido pueblo que ya á sus pies moraba hacia la orilla izquierda del Darro. (2)

También se desprende de lo que precede que existió en lo que fué más tarde Alcazaba Cádima, un antiguo *Castillo romano*, igualmente situado en el distrito de Iliberis, municipio que se alzaba en Sierra Elvira. Los moradores de dicho Castillo, íberos penos en su origen, como después de la conquista de los italiotas, íbero-romanos siguieron de entonces á partir de los últimos tiempos de la República, ligados á la vecina municipalidad iliberitana bajo una misma ley civil y administrativa como también bajo un mismo culto, pagano en sus principios, como cristiano acaso más tarde, teniendo fuera de su recinto murado su correspondiente necrópolis, que no era por cierto hebrea, sino verdaderamente católica (3). Por ello los restos de construcciones romanas que por sus

(1) Isid. hisp. orig. XV. 2. 13.

(2) Oliver. Ibidem 170 de aben Alvardi. Véase también lo que á propósito de las *Torres bermejas* ha añadido el Sr. Simonet en la segunda edición de su descripción del reino de Granada, p. 29, que corresponde al final de la p. 30 de la edición primera.

(3) Eguilaz. Ibidem p. 52.

alrededores y aun dentro del circuito de sus murallas se descubren con frecuencia y por ello también, dada su identidad de origen y de creencias religiosas, el porque en el siglo XI.^o los Iliberitanos comenzaron á acogerse al amparo del Castillo romano cuando ocurrió la sublevación de los Bereberes, que se establecieron en Granada, la ciudad hebrea, y principiaron á molestar á los cristianos adictos al Califato. (1)

Resumiendo los testimonios aducidos dignos de toda fé, resultarán justificados varios puntos concretos, que es fuerza tener bien presente, para no extraviarse en tan oscuros senderos de la historia local iliberitana.

Desde luego cuando los cartagineses hacia el siglo de J. C. ocuparon la Tardetania, que era la parte de la península en que se asentaron los fenicios, llamándola *Hispania*, que tanto quería decir como *tierra remota*, está averiguado que comenzaron á es'ablecer para consolidar su dominio, en la cumbre de algunas montañas, torres fortificadas con su correspondiente guarnición para defensa de los más importantes puntos estratégicos y de los caminos militares, que debían unir unos territorios con otros. (2)

Estos castillos roqueros llegan con su misma importancia

(1) Hace pocos años en la casa de mi particular amigo Don Manuel Gómez Mereno en el Albaicín de Granada, Plazuela de San José n.^o 1, ví una base de columna que se encontró por allí cerca al abrir los cimientos de un nuevo edificio; y antes de mediar el año corriente de 1899 he visto en la misma casa propiedad de mi citado amigo un trozo de estatua pequeña de marmol blanco representando una mujer de la que se conserva el pecho del lado derecho y el brazo hasta el codo. Este trozo de escultura que por su indumentaria y su estilo debe ser de época romana se encontró en los primeros meses del citado año en la calle de Gumiel cerca de Santa Isabel la Real en el mismo Albaicín entre restos también romanos de tejas, ladrillos y cerámica, debiendo haber formado parte de la estatua de alguna divinidad pagana que sirviese de adorno con otras, de cualquier jardín que por aquellas alturas existiese.

Apesar de ser este descubrimiento de fecha posterior á la de la presente monografía lo cito por estimar que así obraba con entera imparcialidad, viniendo á la vez en apoyo de mis conjeturas.

(2) Plin. XXXV. 169. Liv. XXII. 19. 6. De bello hisp. VIII. 1 á 4.

hasta los tiempos de la conquista del país por los romanos, en cuya época los moradores de tales fortalezas, dependían de la inmediata plaza fuerte y cultivaban para sustentarse las tierras contiguas á las murallas del mencionado recinto murado. (1)

Cuando comienza la romanización de las Hispanias, después de haberse dado la *civitas* á Gades (2) y empezado á crearse colonias trasmarinas en la Ulterior como Genua Iulia (3) los Bronces de la Ley Rubria muestran en la Galia Cisalpina la existencia del *municipium* del *vicus* y del *castellum* como tres centros de población distintos y muy marcados. (4)

Desde entonces fué el *municipium* una plaza fuerte, *oppidum*, con una ley orgánica especial importada de Roma y gravada en sendas tablas de metal, con sus murallas *sagradas* á las que no podía estar adherido ni superpuesto edificio alguno; con su consejo municipal, *ordo*, y sus magistrados *duumviri*, *ediles quaestores*, y con un extenso territorio, *ager publicus*, que utilizaba en provecho del tesoro municipal.

El *vicus* era en cambio una aldea abierta, y sin murallas, en lo que se diferenciaba del *castellum* cuyo recinto estaba murado; pero ambos centros de población carecían de ley constitutiva, de *ordo* y de las tres categorías de magistrados indicados, que se resumían en unos meros *magistri*, encargados de la sencilla administración local, estando ambos, el *vicus* y el *castellum*, ascritos y siendo dependientes del municipio ó de la colonia más inmediata. (5)

El *oppidum*, el *vicus* y el *castellum* llegan al siglo V.º en Italia (6) y en el mismo siglo los encuentran subsistentes en

(1) CIL. II. 5041.

(2) Cic. pro Balbo 15. 34. Liv. XXXII. 2. 5. Plin. 4. 119.

(3) CIL. II. 5439.

(4) CIL. I. 199.

(5) CIL. I. 199.

(6) Cod. Th. III. 19. 6 y 10. Ibidem VII. 18. 13.

la Hispania los primeros Bárbaros que la entran á sangre y fuego. (1)

De igual manera atraviesan todo el período visigótico (2) apareciendo aun existiendo al tener lugar la invasión musulmica (3) alcanzando al reinado de Doña Urraca (4) que es posterior en fecha á la rebelión de los Berberiscos, que concluye con el Califato de Córdoba y con la preponderancia de Iliberis al comenzar el siglo XI.º (5).

MANUEL R. DE BERLANGA.

(*Se continuará*)

ANALS INÉDITS DE LA VILA DE LA SELVA DEL CAMP DE TARRAGONA

(*Continuació*).



EN una escriptura feta al any 1237 lo Sr. Peborde de Tarragona prohibeix als de la Selva metre bestia al terme del Albiol «á cacumine serre squine assinorum ad podium Gralle et sicut ascendit supra devesam nostram per cacuminem serre et recolligit totum honorem Martini petri arnaldi et recolligit similiter cumbam de Gaveillis et descendit ad molendinum Petri d' espinles et revertitur per torrentem ad collem subter gradum rubeum et postmodum revertitur sicuti aque discurrunt versus villam.» Firman Ferraris Palliarenis prepositus B de Rocabertino camerarius, Arnaldus Archidiaconus, Guillelmus operarius, Guillelmus gatelli, Jacobus de prats. Ego Petrus de altet ca-

-
- (1) Idatius. Ann. Christ. 430.
 - (2) Isid. hisp. orig. XV. 2. 5. 6. 11. 12 y 13.
 - (3) Chron. Pacens. E. S. VIII p. 289.
 - (4) Chron. Silense E. S. XVII p. 191.
 - (5) Aben Algathib. Ihatha-Oliver Ibidem p. 6.

pellanus de Silva, Petrus bernardi. (1) En altra ocasió los prohibí caçar á la seva devesa, com ho diu la següent escriptura. «Mense Julii anno dni. 1299 Guillelmus de Bagnariis prepositus tarracon^s damus et assignamus vobis Michaeli Guasch filio Petri Guasch de valle de Silva perpetuo duas quarteriatas terre cum nemore ad faciendum devesam sub conditione tali quod donetis nobis in festo Natalis domini semper unum par cirogrillorum cum pellibus pro censu. Et nullus sit ibi ausus venari nec miterere bestias. Et si quis hoc fecerit solvat pro banno qualibet vice x solidos.» (2)

Moltes vegades los Senyors Pebordes, y algun cop lo Sr. Arquebisbe, s'havian de constituhir arbitres en las barallas y questions del poble.

En l' any 1257 lo R.^{dm} Benet de Rochaberti Arquebisbe de Tarragona obligá als homens de la Selva á pagar 300 sous als de Montblanch, pel que havían fet pagar de la cantitat que aquélls los hi havían prestat, obligantlos á restituir dita cantitat dins vuyt dies. En la sentència firman com á testimonis Magister Margaritus Panormitanus Archidiaconus, Joannes de Gardi Rector ecclesie Montis albi, Salvator Galmi succentor Tarrachon.^s Petrus Mascharella Guillelmus Torner, Guillelmus Seger, Petrus de Aquilone et plures alii. Ego B. Dei gratia tarrachon. Archiepiscopus subscribo. Ego Petrus mansagalli not. predicti Domini Archiepiscopi. (3)

A 11 de las kalendas de Setembre del any 1284 per causa de las discordias que havia entre 'ls vehins de la Selva, per la questió del saig, ó corredor, lo R.^{nt} Guillelm de Bagneres Peborde, trobantse al castell de la Selva, ordená que 'l saig ó corredor del mateix Peborde, y 'ls seus successors, tingués sempre la corredoria de totes les coses «tam sedentibus quam

(1) Arxiu de casa la vila, llibre vert.

(2) Arxiu parroquial.

(3) Arxiu de casa la vila, llibre vert.

moventibus». Que dit corredor hagués de prestar jurament en mans del mateix Peborde, ó son Procurador ó Batlle en presencia dels homens de la mateixa vila; que fos de bones costums y fiel, y tingués recta justicia en son ofici. I.tm Que en la colecta del aygua que se acostuma fer tots los anys, y donar pel lloguer y soldada als dos homens que divideixen y procuran l' aygua, vigilan y guardan cada nit al castell del Sr. Peborde, tinga dit saig per son treball 5 sous, y estiga obligat á tancar y segellar les portes, et pignorare y fer forçes fins que dita colecta sia acabada. I.tm Que estiga obligat á fer la colecta, que s' acostuma fer á la Selva que s'n diu la vryogolia, y tinga 5 sous per son treball. I.tm dit corredor y saig hagi de forçar y pignorar tota questio ó talla que sia convenient á la comunitat de la vila de la Selva y tinga per son treball de cada mil sous dos sous y mitj. I.tm que estiga obligat á pregonar totes las possessions y honors de la vila y terme, com es costum y tinga per cada lliura de diners un diner. I.tm ordena, també, que sempre hagués de penyorar y extraure les penyores de les cases de la Selva, tancar y segellar les portes y vendre les penyores. I.tm Que sia obligat á fer totes les crides comunes sens paga, y de les altres crides dels vehins tinga un diner per cada crida. I.tm Sempre que haurá d' anar als masos que hi ha en lo terme de manament del Peborde ó Batlle, hi tinga, tant dels extranyes com dels vehins, per cada viatge, 12 diners.

L' empleo de la sajonia y corredoria havia de resultar bastant lucratiu, puig que per la entrada havia de donar dit empleat una prima bastant crescuda, com consta en un document del any 1285 que 'l Sr. Peborde, ab consentiment y voluntat del Capitol de la iglesia de Tarragona, doná y establí á Bernat Cugul de la Selva per tota sa vida la sajonia y corredoria de la mateixa, ab tots sos drets, confessant lo mateix Peborde que havia rebut de dit Cugul 200 sous per la entrada

Y en 1323 Gueran de Rocaberti, tambe de consell y voluntat del mateix venerable Capítol, doná y establí á Joan Guasch y Bartomeu Forner de la Selva *omni tempore* la esmentada sàjonia y corredoria á ells y á sos fills. Y per la entrada havian de donar 2,200 sous barc.^s y cada any 100 sous de cens, retentintse lo Sr. Peborde la fadiga de trenta dies, del vendre, empenyar, del concambi ó de qualsevol altra alienació.

Sentencia arbitral del Sr. Arquebisbe per la qüestió del lavador, ço es del rentador. } Essent Peborde Jofre de Cruilles fou promoguda una qüestió, entre 'ls habitants de la Selva y 'l Procurador d' aquell, sobre la fàbrica ó lavador, en la qual lo Sr. Arquebisbe fou elegit arbitre, y decretá la sentència, que traduïda del llatí diu lo següent.

«Pridie Idus Martii anno domini 1314, per causa de una gran qüestió que tenían lo venerable Ramón Guillerm Canonge fuxensis, Procurador del Sr. Jofre de Cruilles Peborde, de una part; y Pere Ferraris com á tutor y curador de Arnau y Bernat fills de cert Pere Ferrari, y Ramón Ferrari y Llorenç Forner, tutors de Bernardó fill d'en Guim Ferrari de la Selva, d'altra part, defenents y agents sobre la fàbrica y lavador del dit lloch, sobre gastos fets y danys donats per la qüestió fins allí agitada, Ramón Dalmau y Pere de Tortosa Síndichs de la mateixa universitat, á fi d'evitar escándols y disputas, acudiren al R.^{dm} Pare en Cristo Guillem Arquebisbe de Tarragona com árbitre en fer una amigable composició, compromententse les parts firmades acatar lo que ell disposaría sots pena de 500 morabatins... y essent present lo venerable Arnau de Cumbis, en nom y portant veus del mateix Arquebisbe, trobantse en la Selva y en la plassa que es davant la iglesia de dit lloch, y estant presents lo ven. Procurador demunt dit, los Síndichs, los tutors referits y gran multitud de poble, definí lo següent. Nosen Guillerm Arquebisbe arbitre pedit, atenent que per causa de la incertitut, que fou y es sobres la paga ó

prestació del prebit lavador se han seguit moltes renyines y escándols fins ara, y es de temer que se'n seguirían d'altres: vistas les escriptures y deposicions de testimonis... ordenam, que á fi d'evitar plets y baralles, la universitat de la Selva pagui al Sr. Peborde, per causa de la meytad que té libre y quitia en dit lavador, tres mil sous barcelonesos fins á la festa de Sta. María d'Agost, convertint aqueixa cantitat per la compra de la redempció dels reddits ó censals á la obra de la Pebordía, y que la mateixa universitat pagui als prebits curadors, ó en nom propi y dels seus pupilos, per l'altre, meytat que tenen en dit lavador ó fabrica, per tot lo servey que han de fer en dita fábrica ó lavadó y per tot altre dret competent á ells per la mateixa cosa, 1800 sous barc.^{es} Y aquells que no havían pagat de rentar en aquest any que paguin; y de aquí en avant dita universitat, pagadas que sian ditas cantitats, pugan llibrement, per qualsevol y sempre que vulga, treballar obras fabrils ó fer treballar. Y una volta satisfet que sia lo Sr. Peborde de sos drets, defineixi y absolgui á la universitat y á cada hu de la mateixa, tots los drets á ells competents en dita fábrica ó lavador. Fou donada dita sentencia en la plassa devant la iglesia de la Selva y llegida per mí Ramón Ferrari, notari públich del Sr. Arquebisbe fetxa ut supra, essent presents per testimonis lo ven. Arnaldo de Solerio» jurium utriusque professore Archidiacono Bisuldun.^s, in ecclesia Gerunden, Arnaldo de Cumbis Canonico Barchin.^s, Bernardo de Vilerto canon. Gerunden. Raymundo Richardi Archidiacono ville sicce in ecclesia Tarrachon. Raymundo Anglesii Rtr. ecclesie de Vallibus et Olivario Buada bajulo dicti loci et alii. Ego Guillelmus, Archiepiscopus Tarrachon, qui hanc sententiam tuli hoc firmo. Arnaldus de Martorello notar. Tarrachon.^s ».

Dos anys despres (1316) lo Sr. Peborde y 'l Capítol de Tarragona feren apocha de 4140 sous per la fábrica del lavador, en rahó dels 3000 sous de ternuo pel R.^{dm} Guillelm de bona me-

moria, Arquebisbe de Tarragona y en rahó dels 2000 sous que la universitat de la Selva havia donat per la composició, y perque quedava danyada la Pebordía sobre aquell preu. (1)

Arbitratge del se-
nyor Peborde so-
bre la gran ques-
tió entre 'ls ha-
bitants de la Sel-
va pel rech de la
aygua que passa
pel carrer major.

Desde 'l principi de la repoblació de la Selva, y segurament abans d'ella, l'aygua que ve á la Vila, passava descuberta pel rech que hi ha en mitj del carrer major; pero, probablement al principi del segle XIII fou cubert desde 'l molí de la volta (2) fins la pica vella, continuant descubert desde aquí fins al portal jussá. N'obstant, al primer terç del segle XIV se promogué una forta questió entre 'ls habitants de la pica en amunt y 'ls de la pica avall, perque aquélls volían lo rech descubert, y 'ls altres s'hi oposavan. Pera defençar cada hu son dret, lo día 1.^{er} d' Agost del any de 1326 se reuníren 294 homens dels de la pica en avall pera nomenar Procuradors, salvant lo dret del Sr. Peborde y 'l de la iglesia de Tarragona, á Pere Carbó y tres mes per defendre totes les causes, plets y demandes que nosalfres (diu lo document) pugam moure contra totes y cada una de les persones de qualque estat y condició que sian, per rahó y ocasió del aygua ó rech que passa pel carrer major de la Selva, «á loco vocato pica superius quod discoopertum fuit noviter per aliquos homines in magnum dampnum et perjudicium nostrum et contra omnes personas que nobis persequebantur in possessionem dictarum aque et alvei. Et quas ipse persone habent seu movere intendunt et possunt contra nos et dictas aquas et alveum ejusdem aque ratione dicte aque et alvei ejusdem.» Los de la pica en amunt reuníren també 188 homens pera nomenar Procuradors á Pere Guasch y Ramón de Puig, y dos mes, ab autoritat y decret den Guillerm

(1) Arxiu de casa la vila.

(2) Era 'l molí que derrerament sen digué de Casellas, davant la cantonada de la iglesia.

de Buch Batlle de la mateixa, habitants tots «in loco vocato pica ipsius ville superius» pera defençar los seus drets contra totes les persones de qualque estat y condició per rahó de la aygua y sa possessió. Pero despres de 5 mesos feren una concordia per bona pau los Síndichs y Procuradors nombrats d'abdues parts, elegint per abitre de dita qüestió al noble Sr. en Guerau de Rochaberti Peborde de Tarragona, com á arbitrador, ó amigable compositor, y 's comprometeren caurer en pena de mil morabatins, *ipso facto*, aquell que contradiria, ó no se sotsmeteria á la composició del Sr. Peborde, qual pena, la tercera part correspondria á la part aquiescent y les altres dues parts al Peborde y als Jurats. Testimonis, Guillerme de Montagut Rector de la Selva y Bertran Ferré Rtr. de Vilafortuny.

La sentencia arbitral, que doná lo Sr. Peborde, consta en un pergami del arxiu de casa la vila de la Selva, y la transcrich literalment. «Cum questio et controversia uteretur inter Jacobum Ferrarii, Martinum Bertrandi, Petrum Carbó et Raymundum Maçoni Sindicos seu procuratores proborum hominum de Silva habitantium supus picam dicti loci, ex una parte. Et Petrum Guasch, Raymundum de Podio, Berengarium Bonguerau et Petrum Gavela procuratores seu syndicos proborum hominum habitantium supra picam predictam, ex altera, super alveo, çequia seu aqueductu quod discurrit per vicum majorem dicti loci | an videlicet debeat esse et stare dictus alveus cohopertus vel non | quatenus est supra picam dictam. Tandem pro bono pacis..... (1)
Pos hæc xv kal. augusti anno ab Incarnat. dni. 1327 coram domino arbitratore comparuerunt procuratores partium pre-

(1) Explica lo conveni fet per abdues parts, de subjectarse al arbitri del Peborde sots pena de mil morabatins, lo qual se suprimeix per estar ja expressat.

dictarum petentes humiliter.....et incontinenti ex parte procuratorum hominum habitantium suptus picham fuerunt ipsi domino arbitratori oblata capitula subsequencia. Davant vos molt honrat Senyor en Gueran de Rochaberti Pebordre proposen humilment e ab gran reverencia los procuradors dels vostres homens stadans de la pica a avayll les coses que segueixen. Primerament posen e dien qu' els e lurs antecessors han tenguda e possehida l' aygua que descorre per la vila de la Selva del loch qui es apelat volta tro á la dita pica cuberta per tal que nenguna sutzura en aquella no pogues caure ne en lo rech de aquella e asso es estat de tant de temps a ença que memoria d' omens en contrari no está | I.tm posen que tots temps es estat posat ban per la Senyoria a tots aquels e aqueles qui nenguna sutzura en la dita volta faran lo qual ban es escrit en les ordenances de la vila de la Selva. I.tm posen e dien que 'l dit rech tro a la picha consenti de cobrir la Senyoria e los prohomens tots ensems de la Selva e apar se que anch descordança no fo entre 'l Senyor ne els prohomens, ne entre prohomens e prohomens | entro al dia de vuy o del temps a ençá que aquest contrast se començá. I.tm posen que 'l dit rech anava cubert ne y havia trapa ne forat nengu que la sutzura de la plassa e encara dels vehins e les aygues dels carrers que son sutzes hiria tot el rech e en la picha hon totes les gens d' aquest loch poen dels forns a avayll en temps de venemes. I.tm que molta dona de la vila que no te serventa e es bona e mou de bon loch ha vergonya de anar a l' aygua a la canal e que a son pastar e a son cuynar ans del dia pren l' aygua a la picha e a totes ses necessitats | e nou fari si el rech venia descubert | ni trauch hi romania nengu. Perque Senyor si l' aygua venia sutza entro a la picha seria gran dampnatge de les gens qui estan de la picha a avayll car en temps de venemes lochs ha en la vila de la dita picha a avayll que una portadora d' aygua costa de portar de la picha desus-

dita un diner e mes. E si avien a anar mes amunt de la dita picha costaria lo doble perque serien dampnificats los damunt dits en grans quantitats los quals (1) vostres vinyars que serian dampnificats en mill sols cascun any e en mes ultra lo dampnatge de les dones que lur aygua de beure e de pastar venen pendre tot l' any en la dita picha. I.tm posen que la vila de la picha a amunt nos pot creixer de vuy mes de prohomens ne d' alberchs ço es a saber de la volta avayll entro a la picha e crexe molt de la picha a avayll segons que apar en los alberchs que son fora la porta jusana de la vila. E aquets serien molt dampnificats si damunt la dita picha auien a anar a aygua. Car ans serie major raho que hom los acostas a avayll la dita picha | car si lo loch creix vos senyor vos en melorats | daquels de la vila nova si bes creix no han a venir a pohar a la picha ans poen be a la volta ho damunt la vila. I.tm posen que maior seria lo dampnatge dels homens habitants e habitants de la picha a avayll en deu doblaries si lo rech anava descubert ó trauch o forat romania en aquel de la volta a avayll que no seria lo profit dels habitants ó habitador de la picha a amunt segons que s'apar es demostra veraderament en ço que damunt es dit | Perque humilment supliquen los dits procuradors per si e per tots los altres dels quals som procuradors que vos Senyor aiats memoria que nos no siam gitats de possessio de les coses damunt dites en la qual som estats largament segons que damunt es dit e en aquela nos tingats ens deffenats | car de bon Senyor se pertany los seus sotsmeses servir e guardar en lur dret car nos som aparellats Senyor si a la vostra honrada Senyoria plau de prouar e de mostrar ço que damunt havem posat esser ver o aqueles coses que la vostra entencio abast si nengu vol con-

(1) Están esborrades algunes lletres

tradir a açó. Et eadem die ex parte procuratorum proborum hominum habitantium supra picham fuerunt oblata capítulo que sequuntur. Davant vos Senyor honrat en Gueran de Rochaberti pebordre de Tarragona dien e proposen los prohombres de la part sobirana de la vila de la Selva que antigament que venia l' aygua a la dita vila per un rech baix lo qual par a clos (?) en la frontera del ort del castell e anava descuberta per la dita vila a servey de tuyt. | I.tm apres aço los prohombres de la Selva feren una picha al sol de la vila ques ara dita picha en la qual los prohombres abeuren lurs besties la qual picha era de la pera de Salou e ha hic persones vives aqui membra que lay veeren | e aqui devien fer terra lo linatge dels ferrers e dels punyeres los quals eren aqui poblats per tal car la vila no sesterie pus avayl. I.tm apres aço a lonch de temps lo Senyor Pebordre feu fer lo molí de la canal a peu del castell | e hac a exacar la aygua e a compondre argamassa sobre lo rech veyll | perque l' aygua anava al dit molí. Encara anava l' aygua descuberta per la vila lonch temps. I.tm a cap d' un temps lo senyor pebordre hedificá un moli draper en la plassa de la Selva | e per lo molí qui era pregon hac affer çequia per mig la plassa que l' ayguá pogues exaguar | e per la gran pregonaria feu cobrir lo rech per tal que gens ne besties noy prengessen dan. I.tm vos pregam eus soplicam Senyor quel molí soterrani quen ischa per tal com lonch de temps es estat desitgat per tot lo comu, per tal Senyor com seria gran abeliment e gran profit de tota la vila per raho com dona gran estrenyiment en la dita plassa | e molt hom e molta bestia quey pren dan. | Encara Senyor que la orta del divendres | e la orta nova que sen meloraria de gran res. I.tm Senyor vos pregam que nos aiam semblant obra de la lur picha entro a la volta, ço es, que l' aygua vaja descuberta | quens en puxam servir axi com els e sera gran abeliment de la vila e gran profit e gran noblea. I.tm Senyor

es cert e veritat que els han adobat lo rech e la plassa ab los diners lurs e nostres comuns | perque raho nostra quels e nos façam semblant obra de la picha tro a la volta | Encara Senyor que nos som en bona possessio e justa de la aygua que no entenent que els deguen auer maior a empriu en la aygua que nos com laygua sia comuna. I.tm Senyor com els diguen que tuyt vendrien poar a la volta en temps de venemes salva sia honor vostra Senyor enans poen als caps dels carrers hon ha pots feytizes que aturen laygua e aço poden mostrar de veritat. I.tm Senyor com los prohomens jussans diguen que poen aygua de beure e a pastar a la picha | salva sia honor vostre Senyor e deyls que ans veuen poar al molí de la canal e axi es acostumat per tuyt. I.tm Senyor honrat vos sopleguen los prohomens de la part sobirana que vulats quel loch que sen enbelescha e sen enoblescha que si laygua va descuberta lo loch ne sera pus beyll e pus sa. E axí Senyor pregamvos que nostre dret nos sia saul per ço Senyor com tot quan fan o fan per sobergaria e per poder que volen hauer sobre nos. E nos Senyor no volem Senyoria sino de vos | e aço Senyor ha durat lonch temps. Quibus quidem capitulis oblatis dictus dominus arbitrator recepit testes quos utraque pars voluit producere supra capitulis supradictis quibus testibus rite receptis et eorum atestationibus legitime presentibus publicatis recepto et juramento de calumnia et de veritate dicenda a procuratoribus partium predictarum prehabitis per dictum dominum arbitratorem cum juris peritis et aliis personis diversis longo consilio et tractatum. Tandem quare dominus arbitrator volens et cupiens dicte universitati imponere bonum finem, suam dictam sententiam seu pronuntiationem. Protulit in hunc modum unde nos Geraldus de Rochabertino prepositus ecclesie tarrachon, predictis vicis examinatis et omni diligentia recensitis omnibus et singulis quod predicte partes et procuratores sen syndici earumdem coram nobis vo-

luerunt proponere et probaredicimus et mandamus quod aqua que discurrit et emanat per vicum majorem dicti loci de Silva de molendino vocato de la canal supra voltam sit et stet in perpetuum cohoperta | usque ad locum vocatum cantó del Cigar (1) in quo quidem loco fiat et edificetur una picha et altera supra dictum locum in loco qui vocatur lo forat de la volta quod quidem foramen est supra molendinum subterraneum ville predictae. I.tm alia picha in compite sive encontrada seu frontera hospitii Berengarii de monte falchone et carreria furni novi que quidem tres piche fiant et edificentur similes illi que jam in dicta aqua est edificata | in dicta vero picha que fiet in dicto loco vocato lo canto del cigar predicta aqua defluat discohoperta sicut nunc discurrit et fiat opus consimile a dicta picha anticha usque ad picham quam mandamus fieri in lo dit cantó del cigar illud quod est jam factum in alveo dicte piche antique volumus tamen quod opus predictum fiat cum neso sive squina alta taliter quod aque sordide non possint manare vel discurrere in aquam

(1) En lo Catálech dels documents de casa la vila fet pel Sr. D. Joseph Batlle, lo qual se guarda en l' arxiu del Ajuntament, al explicar ahont eran les piques que 'l Sr. Peborde maná fer en la damunt dita qüestió, diu que la una era al cantó den Agar, lo que es un error, puig que en la Selva no hi ha hagut may cap carrer que 's nomenés den Agar, sino que 'l Sr. Batlle llegí agar, ahont diu cigar, perquè la c y la i están agafades, y figuran lo mateix que una a, pero si ho hagués mirat en altres documents hauria vist no s' ha de llegir agar, sinó cigar, cual cigar era á la plassa, y hauría vist, també, que 'l carrer de la Abadía se'n deya antigament lo carrer del cigar. Per aixó, lo cantó del cigar, ni la pica que 'l Sr. Peborde maná fer aquí, no era al cantó del carrer den Rosselló com ell diu, sino al cantó de la plassa del cigar, qual pica, era ollal ú obertura que hi havia, no fa pas gayres anys, al enfront de la casa que actualment habita lo Sr. Metge Jaume Roig; la altra pica era á la cantonada de la iglesia major y la altra al enfront poca diferencia de la capella de Ntra. Senyora dels Angels. Lo que no 's pot fixar es en quin punt del carrer major era la pica vella, empero havia d' esser mes avall de la plassa.

alvei supradicti | ideo ut possit pervenire dicta aqua munda et nitida ad picham anticham. I.tm pronuntiamus et ordinamus quod super totam dictam sequiam cohopertam usque ad gradus dicti molendini de la canal ponatur cum bonis caxis et cum cemento lapides somadals de perra cisa et picada taliter communiti et hedificati quod in dictam aquam nulle sordes vel inmunditie possint cadere. I.tm volumus quod á picha que jam est hedificata in dicta aqua usque ad predictos gradus molendini de la canal tota via publicade lato in latum cum transversis de petris sisis sive picades somadals similibus illis que sunt infra picham predictam anticham sie empedrada e abtada de codols. I.tm volumus quod juxta dictum molendinum de la canal fiant duo vel tres gradus taliter quod aque pluviales et aque que discurrunt de carnisseria non possint discurrere in vicum majorem et disturbare dictam aquam. I.tm volumus quod in vicho de Gavela vel den Gibot sen den Gombau perquiratur alvey antiqui si qui sunt vel fuerunt olim vel si non sunt emanantur de bonis communibus per quos predictae aque possint discurrere ad vallum quod est extra murum dicti loci de Silva. I.tm volumus quod ante gradum molendini subterranei quod est supra dictam aquam fiat unum empits de lapidibus cisis seu picades in quod quando quis intrare voluerit dictum molendinum habeat ascendere per duos gradus | ita quod de die vel de nocte nulla persona vel bestia inde dapnum valeat sustinere. I.tm volumus quod extra portalem vocatum jus-á fiat unum lavador in loco in quo melins fieri poterit | et alterum extra portalem vocatum sobirá in loco in quo melins fieri poterit ad cognitionem bajuli et juratorum dicti loci in quibus quidem lavadors | omnes et singuli dicti loci possint abluere res suas sicut eis placuerit. I.tm volumus et mandamus sub pena decem sols quod nullus vel nulla audeat lavare facere seu exersere aliquid sordidum vel inmundum in dicta aqua que discurrit per predictum vicum maio-

rem nee in aliqua de pichis que sunt vel construentur in eadem in quam siquidem penam contrarium facientem volumus incidere ipso facto | quam penam scribi volumus et mandamus in libro curie loci nostri de Silva. I.tm volumus et ordinamus quod omnia supradicta facta fuerint et completa hinc ad festum Sti Michaelis proxime instantis hoc dumtaxat exepto quod len losar e len pedrar quod supra fieri jussimus a picha del cigar usque ad dictos gradus molendini de la canal hinc ad festum nativitatis dni. proxime instantis compleantur. I.tm volumus quod omnes sumptus qui habebunt fieri per predictis fiant et solvantur per illum modum et formam qui et que observati fuerunt in opere quod fuit factum infra dictam picham antiquam. Et predicta omnia et singula ordinamus et fieri jubemus sub pena mille morabatorum in compromisso contenta in quaquidem pena partem non adquiescentem declaramus incidere ipso facto jux'a dicti compromissi..... Retinemus etiam nobis quod dictam pronuntiationem ordinationem sive dictum quam superius jussimus | possimus mutare declarare et meliorari prout forma dicti patitur compromisi. I.tm cum muri et fortitudines presentim in locis notabilibus et insignibus pro quibus necessarii sint ad tuitionem et quietem habitantium et eiusdem reipublice utilitas postulet et requirat ideo jure dominicature potestatis ad hoc inductus ut credimus maxima equitate volumus et jubemus | quod inter murum et parietem cimiterii quod est extra dictam villam edificetur unum bonum et altum portalem de lapidibus et cum januis ad comunes sumptus omnium dicti loci cum in hoc comune publicum geratur negotium omnium habitantium in eodem | quod quidem portalem volumus habere factum et hedificatum hinc ad festum nativitatis dni. proximo venientis. Lata fuit hoc sententia seu ordinatio per predictum dominum arbitratorem in aula castri de Silva die jovis quinto kalend. augusti anno dni. MCCCXXVII presentibus procu-

ratoribus seu sindicis predictis et testibus ven. Berengario Domenge canonico tarracon., Guillermo de planils sacrista villabertrandi. Guil'ermo de monteacuto Rectore ecclesie loci de Silva. Raymundo de Sto. Felice civis Tarracon.^s, bernardo fferraris capellano comensale ecclesie tarracon. et pluribus aliis. Quam Sententiam incontinenti dicti Sindici sen procuratores utriusque partis expresse emologarunt approbarunt et laudarunt presentibus testibus supradictis. =Nos Geraldus de Rochabertino Prepositus tarrachon. arbiter et arbitrator in dictis in dictam tulimus sententiam subscribimus. Ego Bernardus sancis scriptor Reverendi domini Geraldus de Rochabertino prepositi tarracon. qui omnibus supradictis in'erfui predictam sententiam ad requisitionem procuratorum predictorum in mandato dti dni. arbitris seu arbitratoris scripsi cum superposito in linea 39. Ubi dicitur et. et. sigillum ejusdem dni. prepositi appendicium apposui in eodem.»

Lo mateix Peborde Guerau de Rochaberti (Agost de 1341) fou també elegit árbitre d'una gran qüestió entre una part del pob'e y altra, per causa dels rencors y baralles que hi havia entre Pere Cogul, y 'ls fills de Pere Gavella de la Selva, perque havían mort al dit Pere Gavella, y despres d'aqueix á Bernat fill de Pere Guasch. Y haventse reunit los dos bandos á la entrada del Castell, «juxta puteum sive çaffareig in eodem fundatum», en presencia del Notari y 'l Batlle ab los testimonis corresponents, se comprometeren firmar una tregua de dos anys, dihent, que no's farían ni 's procurarían ningun mal ni dany en ses propies persones, ni ses families; y que abans d' acabarse 'ls dos anys, á no ser que fos feta la pau final, se presentarían al Sr. Peborde sots pena de 100 lliures barc.^s los que trencarían dit compromís. Pero, com l'esmentat Peborde morí al cap de pochi mesos, segons resa una nota que hi ha en un volum de la Escrivanía comuna de la Selva, y diu: «Die mercurii que fuit quarto nonas Ja-


nuarii anno predicto (1341) nobilis vir dñs. Geraldus de rochabertino prepositus tarrachon, viam fuit universe carnis ingresus in civitate predicta, qui viriliter et potenter rexit dum vixit.» Per aixó passats los dos anys de la tregua deurían tornar á reviure 'ls odis y barallas entre les parts contraries, per quan al any 1343 Pere Guasch y Pere Gavella s'apel·laren al Sr. Arquebisbe, ó á sou oficial contra el Batlle de la Selva, porque 'ls havia manat que surtissen de certa casa que era al castell, puix que 'ls tenían presos per certas barallas que havían tingut ab los Coguls y Tapiadors, en les quals hi hagué ferits y morts, y dit Batlle ls hi havia denegat lo transumpto de les lletres que havia rebut den Roger de Mirapeix Procurador de la Pebordía. Y aqueix diu: «que 's notori en la Selva y en tot lo camp de Tarragona, lo qu' es molt sensible qu' en dit lloch de la Selva entre 'ls dits apel·lants y 'ls seus sequasses 'd una part, y 'ls Coguls y Tapiadors ab los seus de altra, fou duríssima la discordia per molt temps moguda de la qual se feren, ó seguiren diverses morts y ferides, y que tot lo lloch de la Selva fou y está per la mateixa discensió en gran perill de que 's destruesca del tot. Emperamor d' aço, desitjant dit Procurador conseguir la pau en quan sia possible, porque no se seguescan majors perills, havent cridat á dites parts, pera fer la pau y concordia, treballá tant quant pogué pera fer dita pau. Pero, com per causa de les morts y 'ls greus danys que d' allí se han seguit, no podia tractar verbalment, induhí á la part predita, en quan va poguer, pera que les dues parts possessin tot lo fet, ó causa, en mans de altres persones. Y personalment nomená especialment al Inclit Infant Pere, qui per sa gran probitat tractés llibrement la pau entre les parts discordants.

JOAN PIÉ, PVRE.

(Se continuará)

DATOS INÉDITS

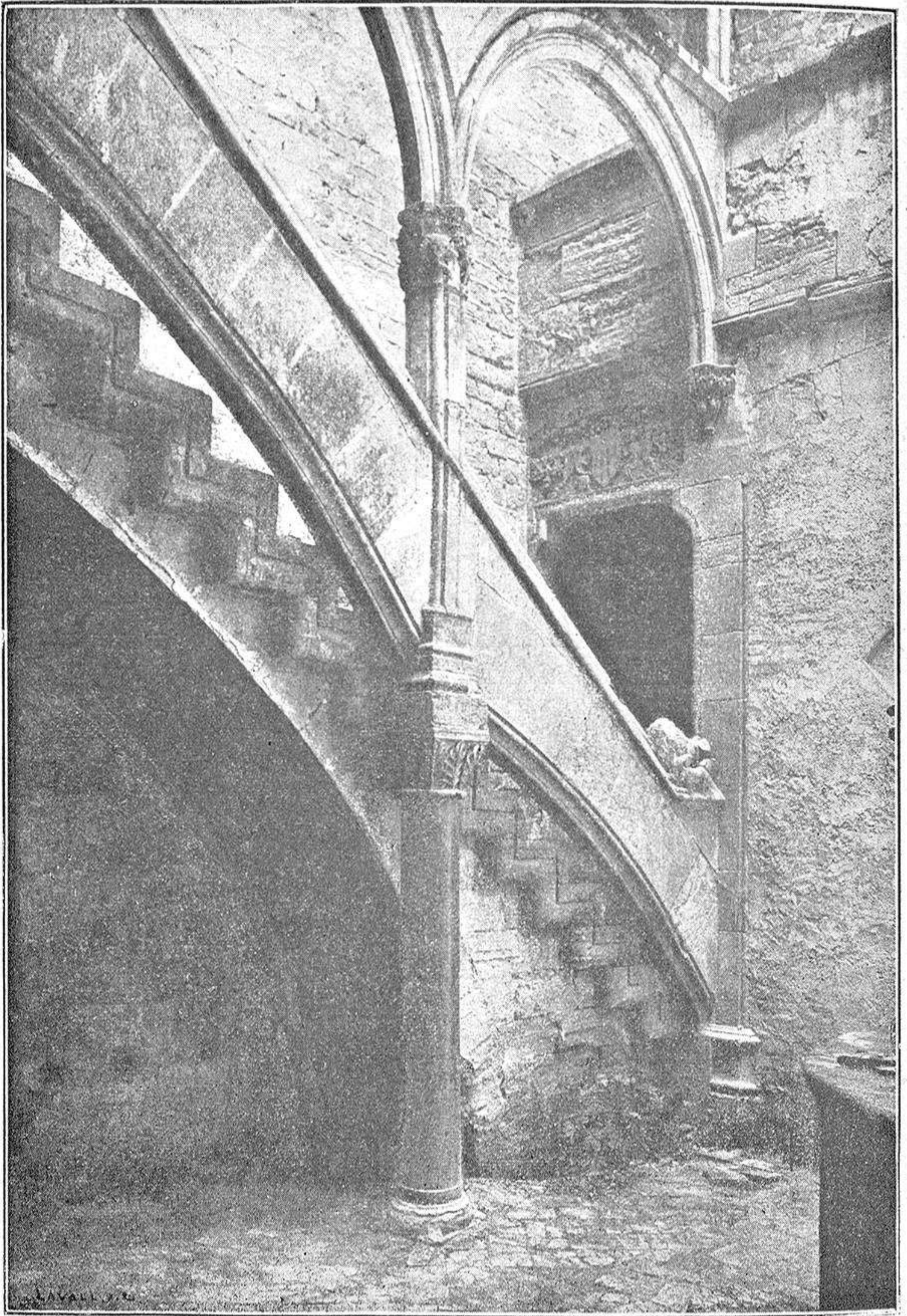
relatius á la construcció del Palau real de Santas Creus.

NA excursió al famós monastir es sempre temptadora pels aficionats á las antigüetats de la nostra terra. Fou donchs ab verdader goig que vaig acceptar la idea d' anar á passarhi las duas festas de Sant Joan temptat tan per la hermosura del cenobi, com per la profitosa y excelent companyia que ma bona estrella m' ofería. Los bons amichs Aulestia, Gallissá y Font y Gumá ab sas observacions, sas llums, sos travalls en fotografia y planimetria y sobre tot sa vasta erudició de bona ley y la inapreciable amenitat de son tracte feren inesborrables los recorts de la excursió, quins resultats ofereixo als lectors de la present Revista mes que com á pròpis, com á deguts als meus estimats companys. Jo m' apropio lo paper de cronista del viatge artístich.

Es ben sabut que Poblet y Santas Creus van tan eu boca del poble que molts se pensan que son un mateix lloch, ó dos molt propers. La gent ilustrada los coneix á pams, los historiadors y excursiouistas desde Piferrer als nostres días los han estudiat ab tota detenció; tothom hi ha dit la seva; s' han reproduhit en detall y en conjunt sas venerables pedras; s' han alsat plans generals, d' iglesia, del claustre, de tot; s' han escorcollat los arxius, s' han trovat historias com la d' en Finestres y crónicas com lo *llibre de Pedr t*, mes cal confessar que 'ls uns per massa lleugers, los altres per massa pregons, son molts los estudis publicats incomplerts ó confosos.

Per lo que pertany á Santas Creus, després de los viatges del P. Jaume Villanueva y molts altres en ells basats, ó al menys iuspirats, tenim com al mes complert, ben rahonat y rublert de datos y noticias (alguns inédits) al molt recomanable treball del distingit advocat de Vilanova D. Theodor Creus, ampliant la monografia escrita per encárrech de la *Associació Catalanista d' Excursions científicas* ab destí ai *Album pintoresch monumental de Catalunya*.

Llegint aquesta notable guía històrica y descriptiva del Sr. Creus se comprén sa ferventa afició é intens amor al monument y al mateix temps



ESCALA DEL PALAU DIT DE JAUME II A SANTAS CREUS

(Fotograbat directe d' una fotografia de D. Joseph Font y Gumá)

se coneixen fins los mes amagats recons del edifici y 'ls secrets mes incògnits de sa llarga historia. Mes, hi falta un element nou que no sé si sabré definir; l' estudi del monument en si, una mena d' interrogatòri fet com á un difunt, á cada pedra singular de sos murs, á cada làpida de sas tombas, á cada escut de sos plafons y enteixinats, á cada fulla de sa decoració antemática. Y creyéu que 'l monument no deixa may de respondre. Ara, per Sant Joan darrer, vá declararnos la data de construcció del pati del Palau Real anomenat de Jaume II.

Aquell pati, una de las notas mes típicas de Santas Creus en quan á composició arquitectónica, sempre m' havia cridat poderosament la atenció y, per mes que las descripcions dels llibres ne parlan en conjunt, me semblava que allí no hi havia unitat d' aparells constructius, ni de detalls, ni d' exornació y 'm feya pensar tot aixó si 's tractava d' una obra feta en diferentas épocas. Examinemho.

Entre 'l claustre mal anomenat antich (lo gruix y la estructura de sas parets provau se joventut) y lo pati del palau de Jaume II hi ha un ample vestíbul ab un hermós sostre de fusta policromada en quins caixons s' hi veu pintat l' escut del Abat Porta (1380 á 1402). Comunica ab lo pati del Palau real anomenat de Jaume II per medi d' un arch rebaixat de gayrebé tota la amplada del pati. A ma dreta del pati entrant comensa la escala de pedra pera anar á las cambras sobiranas, quina escala descansa damunt d' un arch, també de pedra, en punta d' admetlla fet pera descarregar la construcció y per donar pas per sota de la escala als aposentos vehins. La escala desemboca á la galería que volta tres dels costats del pati y que, formada per archs sostinguts per grans cartelas de senzill y resistent perfil, aguantan una lleugeríssima arquería que, com diu molt be 'l Sr. Creus, per lo esbelta recorda la de la Diputació de Barcelona. La barana de la escala, que té al mitj dels dos trams una columna de pórfit, es de lo mes ben resolt que 's coneix, pero 's veu ben be qu' es feta posteriorment á la escala, demostrantho també la diferencia entre 'l motlluratge de las testas dels grahons y 'l del passamá, archs, pilans y columnetas. En mitg d' un ampit s' hi veu l' emblema parlant del abat Guillém de Ferrera (1347 á 1375). Y nótis que traduheixo Ferrera de *Ferraria* y no Ferrara com diuen la majoría d' autors, donchs es sabut qu' en aquell temps se traduhían al llatí los noms com *Januario* (Janer), *Ferraria* (Ferrera), *Bello-loco* (Belloch) *Sanc*

tarum Crucun, Montecaleno, Lusano etc. etc., Aquestas armas parlants no están en forma heráldica y son una bossa ab eynas de ferrer dins, igual qu' en la pedra tombal de dit abat, pero sense estar ficadas dins de cap escut.

Prement peu de la presencia d' aquestas armas deduheix acertadament lo Sr. Creus que la obra no es del temps de Jaume II (1291-1327), y si mes fácil de Pere IV *del Punyalet* quin regnat (1335 á 1387) abraça mes anys que l' abaciat d' en Ferrera.

Realment, lo bon sentit del monografista Sr. Creus lo fa estar en terreno ferm en aquesta suposició. Si; la empremta de bon gust y d'art que per tot arreu deixá grabada lo rival de Pedro el *Cruel* no permet enganyarse respecte l'origen de molts monuments de Catalunya. Confesso que dins del páti en questió, per mes que sentis á parlar de Pere III y de Jaume II, la fantasía s'en anava en cerca del Ceremoniós, quina ilustració proclamavan ben be l'esbeltés y elegancia del conjunt y del detall. Y com si aixó no sigués prou, cercant, afanyosos los companys y jo, sino documents, que desgraciadament no n'hi ha indicis, respostas vagas ó precisas d'aquella construcció, dirigirem nostres afanys al rich enteixinat de la galería, á punt de quedar destruhit per la incuria oficial, y allí, ab escalas y ulleras y ab paciència de benedicti, anárem prement nota de tots los escuts pintats en tan riquíssima antigalla. Y 'ls escuts nos parlaren clar, com abans he dit, donantnos ab certesa, gayrebe absoluta, la data de la construcció de las galeias del claustre.

Com de fet; los escuts policromats ab gran delicadesa ressaltan dels tons vius y contrastats de la pintura del enteixinat. N'hi ha de Sicilia; dels reys d'Aragó; del abat Ferrera, de donya Blanca (flor de llir ab lambel en lo cap indicant la branca segona de la casa d'Anjou); de Constansa de Sicilia (mitj partit ab lo real d'Aragó) y finalment lo de María de Navarra muller de Pere IV, filla de la Reyna de Navarra y del duch Felip d'Evreux.

Los escuts provan qu' era feta l'obra per Pere IV en temps del abat Ferrera, donchs l'escut d' aquést y 'l de la Reyna María no donan lloch á duptarne. Ara, com aquésta morí lo mateix any d'entrar abat Guillem de Ferrera (1347) es llógich suposar que 's construhí morta la Reyna entre 1347 y 1375. en que morí l'abat, despres de 28 anys de paternal govern, segons la lápida de son sepulcre en la capella de Sant Domingo si mal no recordem.

Proba que la Reyna María era morta 'l fet de que, á mes de son escut, hi ha 'ls de las altras reynas Constansa de Sicilia y Blanca de Nápolis, donchs, vivint sa esposa no es fácil que hagués barrejat la seva senyal de reyna ab las de sas antecessoras.

De tot lo exposat ne deduheixo, d'acort ab n'Aulestia, en Gallissá y en Font, que la escala y las parets del páti las construhí Pere III, á qui tambe 's den lo vestibul ó cos de guardia entre 'l claustre antich (?) y 'l pati, per mes qu' en l'enteixinat de construcció se zilla hi haja pintadas las senyals del abat Porta, lo qual pot esplicarse dihent, que quan Pere IV feu lo sostre de la galería, de que havem parlat, potser li vingué la idea de restaurar l'enteixinat jussá, ó sía, del vestibul de Pere III y aixó degué succehir desde 1380 á 1387 en que morí 'l rey, com ho proban los escuts reals d'Aragó y 'is del abat Porta, y que la pintura está en molt bon estat.

Que 'ls archs de las galerías no son fets al mateix temps que las parets del pati, se veu examinan ho, y que las arcadas que fan de pasamá y los dos punts rodons que aguantan l'ala de galería correspondent á la encala son d' época d' avens y bon gust de l' estil gòtich, ho provan lo molluratge sentit y delicat y 'l baix relleu ab l'escut real vorejat d'àngels que sostenen la corona, abuy mutilada, y finalment l'ardidesa ó, mes ben dit, atreviment de las columnetas y arquerías de la galería y sos detalls revelan l'estat de perfecció á que havia arribat en temps de Pere IV l'estil nomenat abuy, per propis y extrany, *aragonés*,

També pot reputarse de l' época del abat Porta lo pati y escala anomenats de Pere III, donchs l'estrany y elegant capitell que recull las ayrosas arcadas es d' un treball exquisit, y per abundar en aquell lloch (abuy ja no) las rajolas de Valencia ab escuts del esmentat abat. Indubtablement també lo gran Rey diplomátich hi tingué que veure, ja qu' en nostra terra es impossible trovar restos verament preciosos que no procedixin de son temps.

Lo Sr. Creus tenía, donchs, rahó al suposar lo páti de Jaume II obra de varias épocas. Axis ho havem cregut també. Pere III degué comensar, Jaume II continuaria y en temps de Pere IV se farían las galerías prenent espay al pati, qu' en la disposició actual resulta elegant pero massa encongit.

Altras afirmacions poguerem fer á Santas Creus, fixantnos en lo

que 'ns diuhen las monografías y lo que resulta de contemplar lo natural. Mes l'espay manca, y, si Deu ho vol, altre día 'n parlaré.

Abuy acabaré pregant als discrets lectores que no prengan aquestas lleugeras notas com á treball pretenciós; las he apuntadas pera que serveixin, en lo poch que valen, pera que alguna distingida personalitat dins de la arqueología patria, puga pendren acta y completarlas, arrodo nirlas y tréuren un verdader profit.

BONAVENTURA BASSEGODA

COMUNICACIONES

Nuestro activo y entusiasta corresponsal en Elche, D. Pedro Ibarra y Ruiz, nos ha favorecido con la siguiente comunicación relativa á los últimos descubrimientos arqueológicos llevados á cabo en el emplazamiento de la antigua Illici.

«Elche 31 de Agosto de 1899.

»Sr. Secretario de la Asociación artístico-arqueológica barcelonesa. Barcelona.

»Muy señor mío y distinguido amigo: Aun impresionado mi espíritu por la novedad de recientes hallazgos arqueológicos, tomo la pluma para dar á V. cuenta de ellos, á fin de tenerle al corriente de los mismos.

»El suelo de Illici, inesplorado todavía, muéstrase fecundísimo en yacimiento de ruínas, que darían nombre imperecedero á esta comarca, si, como debiera ser, poderosa mano removiera el punto donde aquéllas duermen el sueño de los siglos.

»Pero como esto no puede ser y aquéllas existen, de ahí que tan luego se profundiza un poco el campo, aparecen los monumentos antiguos como desafiándonos á hacer escavaciones.

»El día 21 del presente fuí avisado de haberse encontrado grandes paredones, extensos pisos y porción de trozos de cerámica, testimonios todos que acusaban la presencia de algún monumento. El resultado de mi visita lo verá V. por el contenido de la siguiente reseña.

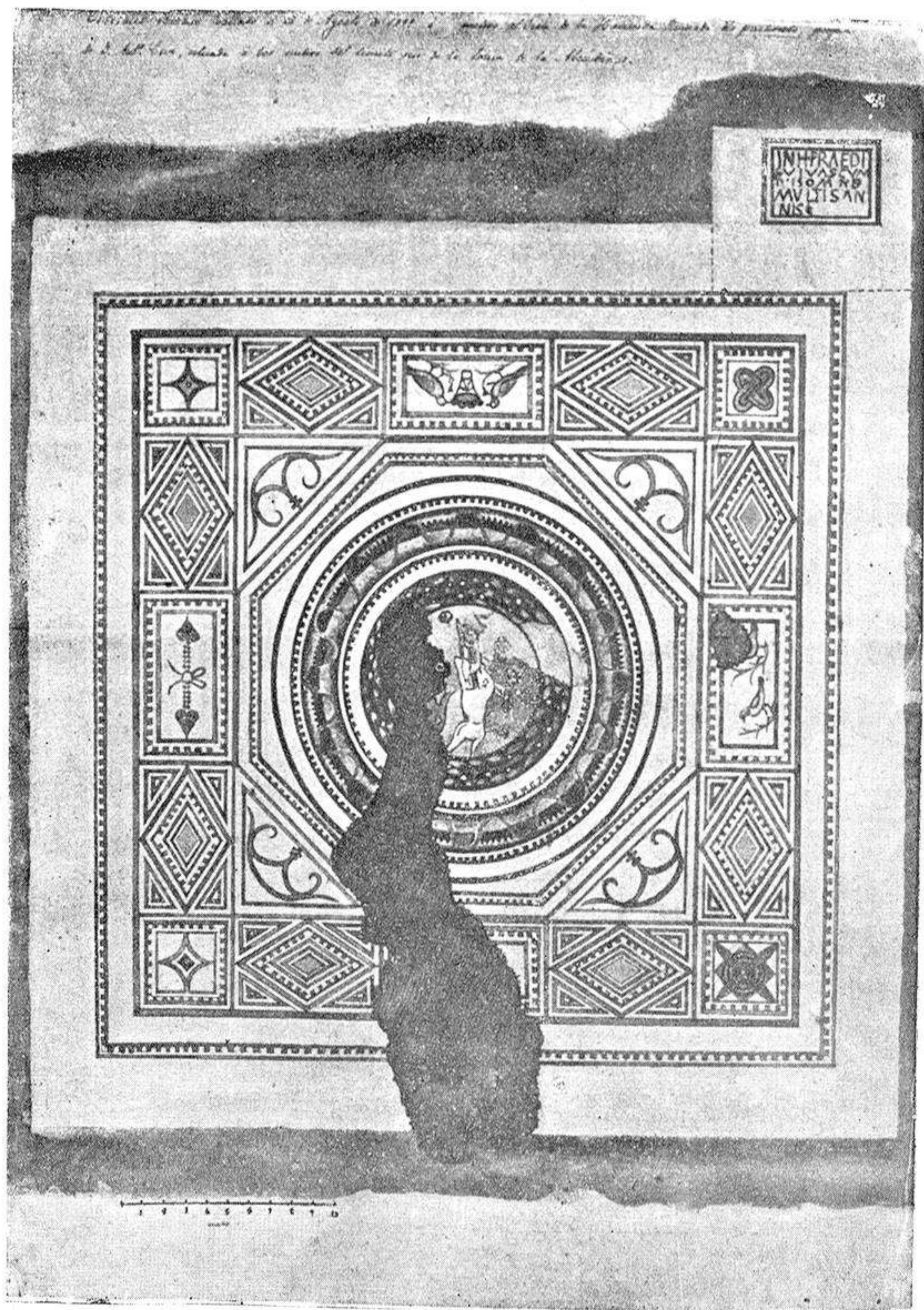
A unos ochenta metros al oeste de la casa de campo que fué de nuestro particular y querido amigo D. José Gomez Valdivia, y hoy de D. Antonio Ceva, está descubriéndose un grandioso edificio, de uso desconocido hasta el presente. He visitado tres habitaciones que fueron exumadas ayer. Una de ellas, larga de 7'15 metros, presentaba hermoso mosaico compuesto de lacerías y grecas azules sobre fondo blanco y ¡qué vergüenza dá decirlo! ha sido destruído. Otra más pequeña habitación que la precitada, y que no tiene pavimento de mosaico, está descubriéndose. Pero la que verdaderamente ha sido una iniquidad el haberla destruído es una habitación que afecta la forma circular, unos 3'70 metros de diámetro, pavimentada con precioso mosaico formado con *teselas* más menuditas, de mármoles de colores, figurando una gran estrella central que se enlazaba con otras más pequeñas, combinadas artísticamente. Todo ha desaparecido.

Debo la noticia á la casual presencia en mi casa, ya oscurecido, de una vendedora de aves que ayer pasó por el campo del destrozo. Dicho se está que hoy á primera hora me he situado en el lugar de la escavación. Esta sigue adelante, merced al vigoroso impulso de diez ó doce braceros que juran y reniegan cada vez que el pico ó la azada tropiezan con un obstáculo que les impide llevar la cava con la regularidad acompasada y propia de estos trabajadores. He recogido dos monedas, halladas en el citado edificio, cuyo estado de conservación es bastante perfecto; son de Maximiano Hercules (*Marco Aurelio Valerio*), asociado á Diocleciano, años 286 á 310 de Jesucristo.

Nada puedo decir aún respecto al destino de tan gran edificio. El dueño de la finca está avisado ya y los trabajadores prevenidos también, para que no destruyan si algo notable apareciere, por si llegamos á tiempo de ilustrar con un notable descubrimiento una página más de nuestro ignoto ayer.

Ahora, con posterioridad á este último descubrimiento, cuya fotografía le acompaño, tomada del dibujo original que he sacado ante la imposibilidad de fotografiar el mosaico directamente por lo imperfectas de las máquinas aquí existentes, diré á V. que la escavación sigue adelante; que se han encontrado las bases de tres columnas empotradas en su sitio coincidiendo perfectamente delante del edificio objeto de ser-

tudio, cuya totalidad remitiré á V. en un planito, tan luego se termine de escavar.



Objetos sueltos unicamente las monedas ya conocidas y varios *doliums*, uno entero.

También en la loma de la Alcúdia, el *castro ilicitano*, vi ayer buena porción de fragmentos. ¡Qué lástima, amigo mío, que no se hicieran escavaciones! Motivo á una plantación de almendros que va á verificarse en el punto más rico en antigüedades, situado á poniente del sitio donde fué hallado el famoso busto, pero en la misma loma, unos 200 metros, es grandísimo el número de objetos que se descubren, mutilan y destruyen. Ya es un piso, ya una pared, bien huesos calcinados, por todas partes ladrillos y trozos de cerámica. Y lo más importante, ayer, un precioso capitel, de 0.70, soberbiamente tallado en piedra del país, rico de hojarasca y preciosos detalles, la existencia del cual me hace suponer la de otros. ya que uno solo de estos fragmentos arquitectónicos nada compone de por sí.

Crea V. amigo mío, que estoy disgustado al ver tanto destrozo, anhelo el hallazgo de objetos para el estudio y lamento su aparición desde el momento que va acompañada de tanta destrucción. Es una desgracia grandísima para nuestra cultura.

Posteriormente fuí avisado por el dueño de los terrenos en los cuáles se están llevando á cabo grandes cavas para la plantación de viñas, de haberse descubierto otra habitación, cuyo piso de mosaico principiaba á descubrirse.

Mucho agradecí semejante aviso y por ello dí las gracias más afectuosas á D. Antonio Ceva, afortunado poseedor del magnífico tesoro arqueológico que iba á tener la dicha de descubrir por mi propia mano, fineza que el señor Ceva hubo de guardarme con el fin de que no se malograra el nuevo hallazgo.

El día 23 por la mañana nos trasladamos al sitio del yacimiento y, puestas en práctica las reglas que para la feliz operación de descubrir un mosaico existen, no nada difíciles, pero sí muy entretenidas, tuve la grandísima satisfacción de ver aun, durante el mismo día citado, el hermoso mosaico cuyo descubrimiento motiva estas líneas.

Diez y seis siglos han transcurrido próximamente desde su ejecución, y asombra ver el buen estado de la materia de qué está compuesto, excepción hecha de una pequeña parte del monumento, destruida en lo antiguo y en parte restaurada posteriormente, por artista menos hábil que el autor. Me son desconocidas las causas á que pudiera

obedecer dicho deterioro, que puede ser debido al hundimiento del terreno en la parte que más principalmente le afecta. En cuanto al resto del mosaico, su estado de conservación, belleza y perfección son tales que me atrevo á decir que, exceptuando el famoso de Galatea, es el más hermoso de cuantos han visto la luz en las ruinas ilicitanas.

El magnífico mosaico descubierto gracias á la oportuna presencia del dueño de la finca, D. Antonio Ceva, quien de un modo solícito y atento ha correspondido dignamente á mis indicaciones con el fin de conservar tan preciosa obra del arte antiguo, pertenece por su estructura á la clase de mosaicos llamados «*Pavimentum vermiculatum*», ó sea, donde se representan del natural, con todos sus colores, los objetos tanto animados como inanimados, de suerte que aparecen éstos estar pintados sobre el suelo, que está todo formado de piedrecillas de mármoles y vidrios de colores variadísimos, colocados de manera que siguen en su disposición la forma y contorno de los objetos que se representan, por lo que afectan el enlace de un gran número de gusanos enroscados, de cuya semejanza toman el nombre. Por la composición de figuras y adornos que presenta el nuevo mosaico, pertenece á los *historiados*. Intentaré describirle.

Ocupa toda el área ó superficie de una habitación cuadrada de cuatro metros de lado. Marqueando un centro octogonal, se ofrece á las atónitas miradas del visitante una faja de 48 centímetros de ancho, separada en cinco espacios ó casetones, cuatro á los ángulos, preciosamente enriquecidos ya con una estrella policromada, bien con un bonito nudo gordiano, ó bien los dos ángulos restantes, con dos motivos formados por cuadrantes cóncavos, unidos por las bases. De los casetones centrales de los cuatro lados tres nos son conocidos, el primero de la derecha ostenta dos tórtolas ó palomas, ricamente figuradas con profusión de *teselas* de variados colores. El de enfrente, muestra también á dos de dichas aves picando en un florero; y el de la izquierda, tiene un lazo del cual salen dos flechas. El cuarto y último está destruido. Los restantes casetones ó recuadros, en número de ocho, afectan la forma romboidal y los forman variedad de triángulos de piedras azules encentradas en rojo, que ocupan los espacios libres de un gran rombo inscrito en cada uno de los ocho cuadriláteros en que

está dividida la cenefa ó faja del mosaico. Dicho rombo es de un bellísimo efecto y el centro lo realiza un hermoso golpe de lápiz-lázuli.

Ya he dicho que la cenefa marquóa un octógono. Faltábame mencionar, que á la parte exterior de la citada aparecen dos líneas de adorno que á su vez estan marcadas por una ancha faja de 34 centímetros, blanca completamente, límite del mosaico.

En el ángulo segundo de la derecha, y según voy describiendo esta notabilísima obra de arte, correspondiente al Sureste, existe un preciosísimo documento, que avalora en gran manera el hallazgo del pavimento. Me refiero á la inscripción de cinco líneas, que encuadrada en un sencillo motivo de decoración de pequeños dentellones, (el mismo que se vé exornando los recuadros de la cenefa y el medallón central), ocupa el espacio comprendido entre las jambas de la puerta de entrada á la cámara, y cuya lectura cito más adelante.

El desarrollo del octógono citado, deja libres sobre el cuadro general del mosaico, cuatro rinconeras, que el artista, con muy buen acierto, ha aligerado de trabajo, dibujando en éellos cuatro sencillas *peltas* y escudos, de elegante forma.

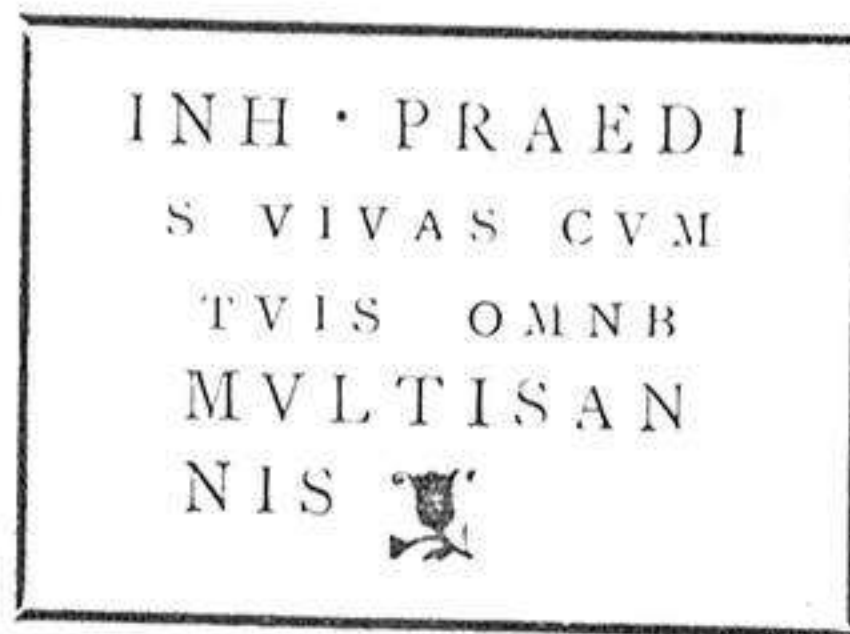
El centro del mosaico es por demás rico en factura y colorido. Una escena de caza, representada por un perro corriendo detrás de un conejo; otro de estos animalitos aparece destruido pues solo se llega á ver la cabeza. El fondo parece un paisaje con flores encarnadas.

Lástima grande que el deterioro, que como llevo dicho, afecta el mosaico en esta parte, no permita apreciar el conjunto del medallón central. Cierra este centro una hermosa cenefa de hojarasca con ricos tonos de verdes vitrificados, lápiz lázuli y otra porción de tintas, cuya hermosa combinación haría honor á un colorista moderno. A esta corona le sigue otra faja de motivo ondulante, matizada con tintas que varían del negro puro al gris perla claro, formando hermosísimo contraste con los semicírculos invertidos que originan la ondulación principal del adorno, nutrida con vivos tonos amarillos y rojos subidos, sentados en zonas paralelas entre sí y concéntricas al dibujo general del mosaico, degradándose suavemente á manera de precioso arco iris del más puro matiz. La última línea exterior del gran círculo, cerrada á un metro ochenta de diámetro, que linda con el octógono antes citado, la guar-

necen dentellones como los de la ornamentación general. Esta es la imperfecta descripción del mosaico cuyo dibujo he copiado con el fin de conservar tan preciosa obra, la que por la perfección con que está trazada, riqueza de color y materiales y armoniosa combinación, está llamada á ser visitada por cuantas personas de buen gusto tengan noticia del descubrimiento.

El estilo de este sobérbio mosaico, con ser de una riqueza tan superior de matices variado y por sus témas de ornamentación, no pertenece á la primera época, en la cual la sencillez y pureza de líneas recomiendan la obra, sino que, como la mayoría de los hallados en estas ruinas, pertenece á últimos del siglo III, en que ya el mosaico había llegado á su más alto grado de perfección. Esta mi humilde opinión se apoya también en la data de las monedas halladas junto á estos pavimentos, y que cité anteriormente como pertenecientes á Maximiano.

La inscripción que presenta el mosaico en uno de sus ángulos, es notable por más de un concepto. Dice así:



Su traducción es esta:

«En este predio vivas con todos los tuyos muchos años.»

No solo el carácter de la letra, la desigualdad en la altura de los caracteres, por cuanto los tipos de la primera, cuarta y quinta líneas son mayores que los de la segunda y tercera, sino la composición de la oración latina, y sobre todo su significado, son cosas que avaloran la importancia del monumento, ofreciendo ancho campo á los epigrafistas para su estudio.

En resumen; que se trata de un notabilísimo descubrimiento, que seguramente se consignará en nuestra historia local y del que también hablarán los periódicos. Felicito cordialmente á su propietario D. Antonio Ceva, quien me ha manifestado estar dispuesto á conservar el hermoso mosaico objeto de esta noticia por todos los medios posibles,

pues no hay duda que ello dará nombre á su finca y de hoy más la hacienda de *els parliorets* será citada en nuestra arqueología local, como precioso yacimiento de valiosas ruinas.

Nada se puede decir aún de lo que fuera en lo antiguo aquel grandioso edificio, pues si bien la inscripción citada habla muy claramente de un *predio*, hacienda ó granja. quedan por estudiar detalles que todavía no se comprenden facilmente.

En cuanto al destino de la habitación que ostenta el hermoso mosaico, desde el momento que en el mismo aparecen como adornos, dos tórtolas ó palomas, dos flechas unidas por un lazo, un nudo gordiano, parece recordar todo ello algún idilio amoroso, del cual fuera cámara nupcial la preciosa estancia cuyo pavimento admiramos.

PEDRO IBARRA.

A consecuencia de haberse observado en una reciente visita al monasterio de Poblet, que los arcos torales que sostienen el cimbório de la iglesia se hallaban en estado de inminente ruína, la *Arqueológica* dirigió respetuosa súplica á la Excma. Diputación provincial de Tarragona, á la Ilustre Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la misma provincia; al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de aquella archidiócesis, y finalmente, á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, á fin de que fuesen tomadas las oportunas providencias en vista del peligro que corría de derumbarse la indicada parte del monumental templo populeano; habiéndose tenido la satisfacción, que agradeció oportunamente la Junta Directiva de la *Arqueológica*, de que las Autoridades antes citadas contestáran en los términos que son de ver en las comunicaciones que siguen.

«El Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona.—Bofarull 27 Julio 1899.—Señor D. Pelegrín Casades.—Muy Sr. mío y de toda mi consideración: á la atenta comunicación suscrita por V.

como Secretario de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICO ARQUEOLÓGICA BARCELONESA, cúmpleme contestar que agradezco la excitación que se hace en la misma á favor de las venerandas ruinas de Poblet, y que yo, á mi vez, la había hecho particularmente á la Comisión de Monumentos de esta Provincia, así que tuve noticia del hecho á que V. se refiere.

Cerrado el período semestral de Sesiones de la Diputación no tengo atribuciones sino para dirigirme, como lo hago en esta fecha, á la Comisión Provincial, para que, de acuerdo, ó no, con la citada de Monumentos, tome el acuerdo que juzgue más acertado. Sin perjuicio de que, en las sesiones de Noviembre, se someta de todos modos á la Diputación en pleno un asunto que tamaño interés reviste para los amantes de las tradiciones y bellezas artísticas de la Patria.

Aprovecha esta ocasión para ofrecer á V. el testimonio de toda su consideración personal, su atento s. s. q. b. s. m.—*Fernando de Querol.*

«**Arzobispado de Tarragona.**—Casi en los mismos momentos de mi salida para la Corte y al Santuario de Lourdes recibí la atenta comunicación de V. S. que, por acuerdo de la Junta directiva de la ASOCIACION ARTÍSTICO ARQUEOLÓGICA BARCELONESA se dignó elevarme, y esta circunstancia explica la causa de que no haya sido más pronta mi contestación, como lo deseaba, por la atención que se merece la ilustrada Junta.

En primer lugar, me es grato manifestar á V. S. y á la Junta mi placer por el celo con que miran la conservación de un monumento notabilísimo del arte cristiano, cual es la Iglesia de Poblet, que nos recuerda la fé de nuestros mayores.

Pagado este tributo de agradecimiento á esa noble Junta, por su iniciativa, debo manifestar á la misma que estoy dispuesto á secundar la idea de la restauración que se proyecta, en cuanto alcancen mis débiles fuerzas. LA ASOCIACIÓN ARQUEOLÓGICA, que ha concebido el pensamiento, desea mi iniciativa, y aceptando la invitación, espero se dignará indicarme el pensamiento que haya concebido para llevar á efecto la obra de restauración del Cimbório de la iglesia del referido Monasterio.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Tarragona 10 de Agosto

de 1899.—*Tomás, Arzobispo de Tarragona.*—M. I. Sr. Secretario General de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICO ARQUEOLÓGICA de Barcelona.

«**Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.**—Se ha recibido en esta Academia el oficio de V. S. fecha 24 del corriente, manifestando que según informes amenaza desplomarse el cimborio de la Iglesia del ex-Monasterio de Poblet en la provincia de Tarragona, á consecuencia del mal estado de uno de los arcos torales en que se apoya aquella parte del monumento, añadiendo que urge la reparación del desperfecto sufrido para garantizar la conservación de aquel notabilísimo ejemplar del arte cristiano.

A pesar de hallarse este Cuerpo artístico en vacaciones, defiriendo á los deseos expresados por esa ASOCIACIÓN ARTÍSTICO ARQUEOLÓGICA BARCELONESA y atendiendo á la importancia de la insigne fundación del Conde D. Ramon Berenguer IV, se dirige con esta fecha la Academia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento interesándole respetuosamente con objeto de que dicte las disposiciones que juzgue más oportunas para la conservación de tan notable ex Monasterio, encomendando, si lo tiene á bien, á un Sr. Arquitecto del Ministerio de Fomento que reconozca el deterioro denunciado por V. S. y formule el proyecto y presupuesto de las obras más indispensables para reparar el daño denunciado por esa ASOCIACIÓN.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1899.
—El Secretario general: *Simeón Avalos.*—Sr. Secretario de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICO ARQUEOLÓGICA BARCELONESA.

Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Tarragona —La Comisión provincial de Tarragona en 30 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Visto el informe del Arquitecto provincial, relativo á la denuncia formulada por la Sociedad Artístico-Arqueológica Barcelonesa, acerca del estado ruinoso de algunos departamentos del ex-Monasterio de Poblet,=Considerando que si bien al Gobierno corresponde acudir á remediar el mal, la urgencia del apuntalamiento y reparación es de tal

índole, que necesita inmediatamente el concurso de la Corporación provincial, para salvar aquel monumento de nuestras pasadas glorias. = Esta Comisión en sesión del día 26 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó destinar la cantidad de quinientas pesetas, que es la indicada por dicho facultativo para proceder á la práctica de las obras más indispensables, las que serán satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial vigente. »

Lo que me complazco en trasladar á V. en cumplimiento del acuerdo de referencia y para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. muchos años. — Tarragona 4 Septiembre 1899. — El Gobernador: *Alonso Román*. — Sr. Presidente de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-ARQUEOLÓGICA de Barcelona.

SECCIÓN OFICIAL

A tenor de lo prevenido en el Reglamento de la «Arqueológica», el día 20 del actual, á las nueve y media de la noche, en el local social se celebrará la Junta General ordinaria, para la renovación parcial de la Junta Directiva y de las Secciones, correspondiente al bienio de 1900 y 1901, y para la aprobación de cuentas.

Habiéndose reimpresso el número primero de esta «Revista» que se hallaba agotado, se suplica á los señores socios, suscriptores, corporaciones y publicaciones con las cuales se halla establecido el cambio, que deseen obtener dicho número, se sirvan avisar á la Secretaría de la «Arqueológica».